

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial Nº 2.553 – Miércoles 05
de Abril de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2023

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadsalta@gmail.com

www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

Salta, 14 de Marzo de 2.023.

RESOLUCIÓN N° 235/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10454-SG-2023
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 88/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 155/2023 solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición y Colocación de Cubiertas" destinadas al móvil N° 07 dominio KNW-585, perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08, la Jefe de Subprograma de de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 155/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1802 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 280.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta Mil con 00/100)**.

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 08/03/2023 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LOURDES S.A.**, en carácter de único oferente, según consta acta de apertura de sobres de fs. 15;

QUE a fs. 25, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cual manifiestan e indican que la oferta presentada por la firma **LOURDES S.A.** es razonable, su calidad del producto es buena y se adecua a las necesidades requeridas por esa dependencia municipal;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, compartiendo criterios con el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la oferta presentada por la firma **LOURDES S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también por encontrarse dentro del presupuesto oficial y en atención a las necesidades de contar con los materiales requeridos;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "Adquisición y Colocación de Cubiertas" destinadas al móvil N° 07 dominio KNW-585, perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana en Nota de Pedido N° 155/23, con un presupuesto oficial de **\$ 280.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **LOURDES S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **LOURDES S.A., CUIT N° 30-70922397-2** por el importe de **\$ 290.000,00 (Pesos Doscientos Noventa Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 3,57% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: A 7 (siete) días Contra Factura, y demás condiciones regida en el formulario propuestap que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compras correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 15 de Marzo de 2.023.

RESOLUCIÓN N° 236/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10348-SG-2023
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 87/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 161/2023 solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos de Plomería", destinados a las distintas dependencias municipales, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 12 al 14, la Jefa del Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 161/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1799 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 6.689.690,00 (Pesos Seis Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 08/03/2023 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**, en carácter de único oferente con su respectiva oferta, según consta acta de apertura de sobres de fs. 33;

QUE a fs. 59 a 62, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual concluye que la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN** cotiza dentro del rango de precios vigentes en el mercado actual dada la calidad ofertada, como así también la calidad, precio e idoneidad del oferente cumplen con lo solicitado;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, compartiendo criterios con el informe técnico de la Comisión Técnico Evaluadora emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y como así también por encontrarse dentro del presupuesto oficial y en atención a las necesidades de contar con los materiales requeridos;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Elementos de Plomería", destinados a las distintas dependencias municipales, solicitado por la Secretaría de Mantenimiento y Servicios Generales en Nota de Pedido N° 161/2023, con un presupuesto oficial de \$ 6.689.690,00 (Pesos Seis Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**, CUIT N° 20-13346044-7 por el importe de \$ 6.268.060,00 (Pesos Seis Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Sesenta con 00/100), monto que se encuentra en un 6,30% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días, y demás condiciones regida en el Pliego que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN** que deberá presentar garantía del 10% del monto adjudicado, para cada caso.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compras correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 15 de Marzo de 2.023.

RESOLUCIÓN N° 239/2023**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5791-SV-2023****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 72/2023 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 79/2023 solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición y Servicio de Instalación de Equipos de Radiocomunicaciones", destinados a los nuevos móviles (camionetas y grúas) para diferentes operativos de control y prevención, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 18, la Jefa del Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 79/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1761 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 530.000,00 (Pesos Quinientos Treinta Mil con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 03/03/2023 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA.**, en carácter de único oferente, según consta acta de apertura de sobres de fs. 30;

QUE a fs. 49, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, donde informan que realizado el análisis global de la propuesta, se concluye que la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA.**, se ajusta a las necesidades requeridas, como así también presenta una cotización aceptable y en concordancia con los precios vigentes en el mercado al día de la fecha;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, compartiendo criterios con el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la oferta presentada por la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA.**, por ajustarse a lo solicitado, precio, ser único oferente y en atención a las necesidades de contar con los materiales requeridos;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "Adquisición y Servicio de Instalación de Equipos de Radiocomunicaciones", destinados a los nuevos móviles (camionetas y grúas) para diferentes operativos de control y prevención, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana en Nota de Pedido N° 79/2023, con un presupuesto oficial de **\$ 530.000,00 (Pesos Quinientos Treinta Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA**, CUIT N° 20-33696083-6 por el importe de **\$ 552.800,00 (Pesos Quinientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 4,30% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: A 7 (siete) días Contra Factura, y demás condiciones regida en el Pliego que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA**, que deberá presentar garantía del 10% del monto adjudicado, para cada caso.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compras correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 16 de Marzo de 2.023.

RESOLUCIÓN N° 241/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5702-SV-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 53/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 77/2023 solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición e Instalación de Balizas y Sirenas", destinados a los nuevos móviles (camionetas y grúas) para diferentes operativos de control y prevención, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 21, la Jefa de Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 77/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1590 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 1.850.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 24/02/2023 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA**., en carácter de único oferente, según consta acta de apertura de sobres de fs. 40;

QUE a fs. 68, rola Informe Técnico de la Comisión Técnica Evaluadora emitido por la dependencia solicitante, donde informan que realizado el análisis global de la propuesta, se concluye que la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA**., se ajusta a las necesidades requeridas, como así también presenta una cotización aceptable y en concordancia con los precios vigentes en el mercado al día de la fecha;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, compartiendo criterios con el Informe Técnico de la Comisión Técnica Evaluadora emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la oferta presentada por la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA**., por ajustarse a lo solicitado, precio, ser único oferente y en atención a las necesidades de contar con los materiales requeridos;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "**Adquisición e Instalación de Balizas y Sirenas**", destinados a los nuevos móviles (camionetas y grúas) para diferentes operativos de control y prevención, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana en Nota de Pedido N° 77/2023, con un presupuesto oficial de \$ **1.850.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA**, CUIT N° 20-33696083-6 por el importe de \$ **1.827.744,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Veintisiete Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100)**, monto que se encuentra en un 1,20% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: A 7 (siete) días Contra Factura, y demás condiciones regida en el Pliego que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA**, que deberá presentar garantía del 10% del monto adjudicado, para cada caso.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compras correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 16 de Marzo de 2.023.

RESOLUCIÓN N° 243/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10636-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 97/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 176/2023 solicitado por la Secretaría Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Elementos Informáticos**" con destino al Despacho Administrativo, perteneciente y solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 12, la Jefe de Subprograma de de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 176/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1839 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ **55.735,10 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Cinco con 10/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 13/03/2023 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA**, en carácter de único oferente, según consta acta de apertura de sobres de fs. 20;

QUE a fs. 31, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cual informan que la oferta presentada por la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA** cumple con las necesidades requeridas en Nota de Pedido N° 176/2023;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, compartiendo criterios con el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la oferta presentada por la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también por encontrarse dentro del presupuesto oficial y en atención a las necesidades de contar con los materiales requeridos;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "Adquisición de Elementos Informáticos" con destino al Despacho de la Subsecretaría de Administración y Documentación, solicitado por la Secretaría Legal y Técnica en Nota de Pedido N° 176/23, con un presupuesto oficial de \$ 55.735,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Cinco con 10/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA**, CUIT N° 20-33696083-6 por el importe de \$ 54.500,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100), monto que se encuentra en un 2,22% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: A 7 (siete) días Contra Factura, y demás condiciones regida en el formulario propuesta que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compras correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 16 de Marzo de 2.023.

RESOLUCIÓN N° 247/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10391-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 79/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 61/2023 solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos para el Programa de Arbolado Urbano y Viveros (tierra vegetal, hormona enraizante, perlita por bolsa, etc.)", solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 06, la Jefa de Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 61/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1765 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 1.053.300,00 (Pesos Un Millón Cincuenta y Tres Mil Trescientos con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 07/03/2023 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **VIVERO LENTA DE EDUARDO ANGEL LENTA**, en carácter de único oferente, según consta acta de apertura de sobres de fs. 21;

QUE a fs. 46, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual informan que la cotización presentada por la firma **VIVERO LENTA DE EDUARDO ANGEL LENTA**, se ajusta en precio y calidad a las características de lo solicitado en Nota de Pedido N° 61/2023, el cual no excede en su oferta al presupuesto oficial autorizado, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, compartiendo criterios con el informe técnico de la Comisión Técnico Evaluadora emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la oferta presentada por la firma **VIVERO LENTA DE EDUARDO ANGEL LENTA**, por ajustarse a lo solicitado, precio, ser único oferente, como así también por encontrarse dentro del presupuesto oficial y en atención a las necesidades de contar con los materiales requeridos;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "Adquisición de Insumos para el Programa de Arbolado Urbano y Viveros (tierra vegetal, hormona enraizante, perlita por bolsa, etc.)", solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes en Nota de Pedido N° 61/2023, con un presupuesto oficial de \$ 1.053.300,00 (Pesos Un Millón Cincuenta y Tres Mil Trescientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **VIVERO LENTA DE EDUARDO ANGEL LENTA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **VIVERO LENTA DE EDUARDO ANGEL LENTA**, CUIT N° 20-06438792-9 por el importe de \$ 995.300,00 (Pesos Novecientos Noventa y Cinco Mil Trescientos con 00/100), monto que se encuentra un 5,51% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: A 7 (siete) días Contra Factura, y demás condiciones regida en el Pliego que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **VIVERO LENTA DE EDUARDO ANGEL LENTA**, que deberá presentar garantía del 10% del monto adjudicado, para cada caso.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compras correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 21 de Marzo de 2.023.

RESOLUCIÓN N° 283/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12092-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 110/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 179/2023 solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Reparación del Turbo del Vehículo Peugeot Partner, Dominio KNB-854, Inv. N° 89", perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08, la Jefe de Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 179/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1864 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 126.500,00 (Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 17/03/2023 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA**, en carácter de único oferente, según consta acta de apertura de sobres de fs. 15;

QUE a fs. 24, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cual manifiestan e indican que la oferta presentada por la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA**, es razonable, su calidad del producto es buena y se adecua a las necesidades requeridas por la dependencia municipal según Nota de Pedido N° 179/2023;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, compartiendo criterios con el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la oferta presentada por la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también por encontrarse dentro del presupuesto oficial y en atención a las necesidades de contar con los materiales requeridos;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "Contratación del Servicio de Reparación del Turbo del Vehículo Peugeot Partner, Dominio KNB-854, Inv. N° 89", perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana en Nota de Pedido N° 179/23, con un presupuesto oficial de \$ 126.500,00 (Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA, CUIT N° 20-28634469-1** por el importe de \$ 131.500,00 (Pesos Ciento Treinta y Un Mil Quinientos con 00/100), monto que se encuentra en un 3,95% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: A 7 (siete) días Contra Factura, y demás condiciones regida en el formulario propuesta que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

SALTA, 27 MAR 2023

RESOLUCION N° 0111
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 68926.-

VISTO el Legajo N° 68926 mediante el cual la Sra. **CARINA CECILIA HERNANDEZ D.N.I N° 25.642.626** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR – RESTAURANTE – CONFITERIA CON ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO**", en un local sito en avda. **KENNEDY KM. 2.5 B° MIGUEL ARAOZ catastro N° 89.240**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 174030 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR – RESTAURANTE – CONFITERIA CON ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO**" desarrollada en un local sito en avda. **KENNEDY KM. 2.5 B° MIGUEL ARAOZ catastro N° 89.240** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 21703, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 18/11/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/10/2022 y 03/03/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**BAR – RESTAURANTE – CONFITERIA CON ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"BAR – RESTAURANTE – CONFITERIA CON ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO"**, desarrollada por la Sra. **CARINA CECILIA HERNANDEZ D.N.I N° 25.642.626** en un local sito en avda. **KENNEDY KM. 2.5 B° MIGUEL ARAOZ catastro N° 89.240** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **CARINA CECILIA HERNANDEZ D.N.I N° 25.642.626**, correspondiente a la actividad **"BAR – RESTAURANTE – CONFITERIA CON ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO"** desarrollada en un local sito en avda. **KENNEDY KM. 2.5 B° MIGUEL ARAOZ catastro N° 89.240**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **CARINA CECILIA HERNANDEZ D.N.I N° 25.642.626** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80277** correspondiente a la actividad **"BAR – RESTAURANTE – CONFITERIA CON ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO"**, desarrollada, en un local sito en avda. **KENNEDY KM. 2.5 B° MIGUEL ARAOZ catastro N° 89.240** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. Cumplimentar con las recomendaciones que el profesional sugiere en la Memoria Acústica presentada, y respetar las mismas condiciones de funcionamiento (cantidad y disposición de parlantes, potencia utilizada) establecidas al momento de la medición acústica realizada en el mes de enero de 2022.
2. En caso de realizar reformas de tipo estructural o funcional en el local comercial, deberá realizarse un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.
3. Deberá respetarse la capacidad máxima asignada en el Estudio de Seguridad adjunto en el Legajo (104 personas).
4. La actividad "espectáculo" consistirá solo en la presentación de grupos pequeños. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.
5. Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas). El nivel sonoro interno no deberá sobrepasar los máximos establecidos por ley N° 19.587/72 y Decreto Reglamentario N° 351/79.
6. Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
7. Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar copia del Contrato de servicio con la empresa responsable del retiro de AVUS, empresa DSHS.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la Sra. **CARINA CECILIA HERNANDEZ D.N.I N° 25.642.626** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 27 MAR 2023

RESOLUCION N° 0112
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 64106.-

VISTO el Legajo N° **64106** mediante el cual el Sr. **SANTIAGO DANIEL GIL D.N.I N° 11.909.289** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"SALON DE USOS MULTIPLES – SALON DE FIESTAS – OFICINA ADMINISTRATIVA BAR – RESTAURANTE – CONFITERIA CON ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO"**, en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 855 B° AREA CENTRO catastro N° 2.904**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 187736 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"SALON DE USOS MULTIPLES – SALON DE FIESTAS – OFICINA ADMINISTRATIVA BAR – RESTAURANTE – CONFITERIA CON ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO"** desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 855 B° AREA CENTRO catastro N° 2.904** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9814, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 26/01/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/02/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, documentación presentada y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, el **Programa de Categorización y Auditoría** sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**SALON DE USOS MULTIPLES – SALON DE FIESTAS – OFICINA ADMINISTRATIVA BAR – RESTAURANTE – CONFITERIA CON ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO**" con compromisos ambientales por parte del solicitante conforme al Informe de Memoria Acústica adjuntado;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**SALON DE USOS MULTIPLES – SALON DE FIESTAS – OFICINA ADMINISTRATIVA BAR – RESTAURANTE – CONFITERIA CON ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO**" presentada por el Sr. **SANTIAGO DANIEL GIL D.N.I N° 11.909.289**, desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 855 B° AREA CENTRO catastro N° 2.904** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **SANTIAGO DANIEL GIL D.N.I N° 11.909.289** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 79545** correspondiente a la actividad "**SALON DE USOS MULTIPLES – SALON DE FIESTAS – OFICINA ADMINISTRATIVA BAR – RESTAURANTE – CONFITERIA CON ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO**" a desarrollarse en el local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 855 B° AREA CENTRO catastro N° 2.904** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. **Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones de la Memoria Acústica realizada en fecha 01/04/2022 (cantidad, ubicación y tipo de parlantes).** En caso de realizar reformas deberá realizar reformas deberá realizar un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.
2. **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar por lo menos una medición de ruidos realizada durante el funcionamiento real del salón de fiestas.**
3. **Deberá respetarse la capacidad máxima asignada en el Estudio de Seguridad presentado**
4. **Durante el funcionamiento de la actividad del salón de fiestas las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
5. **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (PATIO) o vía pública; caso contrario será pasible de sanciones.**
6. **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem.**
7. **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar constancia de retiro de AVUS por parte de la empresa DH-SH.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **SANTIAGO DANIEL GIL D.N.I N° 11.909.289** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 27 MAR 2023

RESOLUCION N° 0113
SUBSECRETARIA DE POLITICA Y
CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51113-SG-2022

VISTO la solicitud de categorización requerida por la Dirección Control de Obras Menores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de obra nueva a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B Manzana 64, Parcela 46, Matrícula 186082 localizado en calle Juramento N° 455 y 453 de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva a ubicarse en calle Juramento N° 455 y 453 en Salta Capital con una superficie a construir de 5942 m2 destinados a vivienda, 36 m2 destinados a oficina y 476 m2 para estacionamiento público;

QUE a fs. 13 el presentante agrega la Cédulas Parcelarias correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección B Manzana 64, Parcela 46, Matrícula 186082 localizado en calle Juramento N° 455 y 453 de la Ciudad de Salta, cuyos titulares son los Sres. Gabriel Alejandro Grinblat DNI. N° 29.337.490 y Jose Ramón Ferlatti DNI N° 27.681.611;

QUE a fs. 11 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en el cual se establece que la actividad LOCAL OCmercial CON USO A DEFINIR, OFICINA Y PLAYA DE ESTACIONAMIENTO son Condicionales en el Distrito ACc debiendo consultar las actividades permitidas en el mismo previo a desarrollar actividad comercial;

QUE a fs. 16/17 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "EDIFICIO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR 58 U.F. – LOCAL COMERCIAL – OFICINA COMERCIAL – ESTACIONAMIENTO PUBLICO". La obra constará de 3 subsuelo, planta baja, cuatro (04) pisos y terraza con quincho;

QUE a fs. 29 la Dirección Control de Obras Menores remisión las presentes actuaciones a fin de proceder a la correspondiente categorización;

QUE a fs. 30 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a)**;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de "EDIFICIO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR 58 U.F. – LOCAL COMERCIAL – OFICINA COMERCIAL – ESTACIONAMIENTO PUBLICO", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B Manzana 64, Parcela 46, Matrícula 186082 localizado en calle Juramento N° 455 y 453, localizado en la Ciudad de Salta, propiedad de los Sres. **GABRIEL ALEJANDRO GRINBLAT DNI. N° 29.337.490 Y JOSE RAMÓN FERLATTI DNI N° 27.681.611.-**

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF, un Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. El mismo deberá incluir el análisis de todas las etapas, desde la etapa de demolición, limpieza y preparación del sitio, y de las obras complementarias para la dotación de los servicios. En el análisis de percepción social deberán priorizarse los vecinos colindantes al proyecto, incluyendo acta de constatación de estado de medianeras. Deberán adjuntarse el Estudio de Suelo, y las **respuestas positivas de factibilidad de servicios**.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente._

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GABRIEL ALEJANDRO GRINBLAT DNI. N° 29.337.490**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 30 MAR 2023

RESOLUCION N° 0114
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 22499.-

VISTO el Legajo N° 22499 mediante el cual la firma **SUDNE S.A. C.U.I.T. N° 30-71137232-2** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **CORDOBA N° 46 B° AREA CENTRO catastro N° 4.208** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 189371 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 46 B° AREA CENTRO catastro N° 4.208** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 20988 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 22/09/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/03/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá**

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO" presentada por la firma SUDNE S.A. C.U.I.T. N° 30-71137232-2, desarrollada en un local sito en calle CORDOBA N° 46 B° AREA CENTRO catastro N° 4.208 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma SUDNE S.A. C.U.I.T. N° 30-71137232-2 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 63952 correspondiente a la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO" a desarrollarse en el local sito en calle CORDOBA N° 46 B° AREA CENTRO catastro N° 4.208 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma SUDNE S.A. C.U.I.T. N° 30-71137232-2 la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 30 MAR 2023

**RESOLUCION N° 0115
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 41822.-**

VISTO el Legajo N° 41822 mediante el cual la firma ZEPPELIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71450870-5 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE ARTICULOS REGIONALES – VENTA DE PRODUCTOS DE PASTELERIA", en un local sito en calle 25 DE MAYO N° 340 B° AREA CENTRO catastro N° 2.736 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 178307 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE ARTICULOS REGIONALES – VENTA DE PRODUCTOS DE PASTELERIA" desarrollada en un local sito en calle 25 DE MAYO N° 340 B° AREA CENTRO catastro N° 2.736 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 39083 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 06/01/2016 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/11/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE ARTICULOS REGIONALES – VENTA DE PRODUCTOS DE PASTELERIA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE ARTICULOS REGIONALES – VENTA DE PRODUCTOS DE PASTERIA" presentada por la firma ZEPPELIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71450870-5, desarrollada en un local sito en calle 25 DE MAYO N° 340 B° AREA CENTRO catastro N° 2.736 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma ZEPPELIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71450870-5 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 76240 correspondiente a la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE ARTICULOS REGIONALES – VENTA DE PRODUCTOS DE PASTERIA" a desarrollarse en el local sito en calle 25 DE MAYO N° 340 B° AREA CENTRO catastro N° 2.736 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma ZEPPELIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71450870-5 la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 30 MAR 2023

RESOLUCION N°0016
SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 35847

VISTO el Legajo N° 35847 mediante el cual la firma SION S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70763598-9 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad ESTACION DE SERVICIOS DE GNC en un local sito en Ruta Provincial N° 26 esq. Calle Wierna de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 180.913, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.). El Responsable de la firma adjunta Certificado de Extravío de CAAM emitido por la Policía de Salta Sub Comisaría Grand Bourg a través del certificado Policial N° 14917/22. Asimismo se adjunta copia de la última Resolución DIAS emitido por última vez mediante Resolución N° 1454/2014 de la ex Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado para la actividad ESTACION DE SERVICIOS DE GNC, desarrollada en un local sito en Ruta Provincial N° 26 esq. Calle Wierna de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad ESTACION DE SERVICIOS DE GNC fue Categorizada de Mediano Impacto Ambiental y Social, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar en una **(1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad y su entorno socioambiental en este último período (desde el año 2014 a la fecha), las consecuencias (impactos) de los mismos;**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, efluentes, ruidos desde el año 2014). Adjuntar Registros de control de compresor y cumplimiento de requisitos de ENARGAS _**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **SION S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70763598-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 30 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 0117
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJOS N° 6904.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **GAS DEL NORTE S.A. C.U.I.T. N° 30-70823944-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"DEPOSITO Y VENTA DE GAS ENVASADO EN GARRAFA Y CILINDROS CATEGORIA IV (HASTA 100 T.N.)"**, a desarrollarse en un local sito en avda. **RODRIGUEZ DURAÑONA ESQUINA CALLE 7 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 105.973**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0358/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 03/03/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante Notificación N° 014/2023. En fecha 20/03/2023 se presenta respuestas a referidas observaciones

por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentada por la firma **GAS DEL NORTE S.A. C.U.I.T. N° 30-70823944-1** correspondiente a la actividad "**DEPOSITO Y VENTA DE GAS ENVASADO EN GARRAFA Y CILINDROS CATEGORIA IV (HASTA 100 T.N.)**", desarrollada en un local sito avda. **RODRIGUEZ DURAÑONA ESQUINA CALLE 7 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 105.973**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **GAS DEL NORTE S.A. C.U.I.T. N° 30-70823944-1**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 30 MAR 2023

**RESOLUCION N° 0118
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 6904.-**

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **GAS DEL NORTE S.A. C.U.I.T. N° 30-70823944-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DEPOSITO Y VENTA DE GAS ENVASADO EN GARRAFA Y CILINDROS CATEGORIA IV (HASTA 100 T.N.)**", en un local sito en avda. **RODRIGUEZ DURAÑONA ESQUINA CALLE 7 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 105.973**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**DEPOSITO Y VENTA DE GAS ENVASADO EN GARRAFA Y CILINDROS CATEGORIA IV (HASTA 100 T.N.)**", desarrollada en avda. **RODRIGUEZ DURAÑONA ESQUINA CALLE 7 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 105.973**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**DEPOSITO Y VENTA DE GAS ENVASADO EN GARRAFA Y CILINDROS CATEGORIA IV (HASTA 100 T.N.)**", desarrollada en avda. **RODRIGUEZ DURAÑONA ESQUINA CALLE 7 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 105.973**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**DEPOSITO Y VENTA DE GAS ENVASADO EN GARRAFA Y CILINDROS CATEGORIA IV (HASTA 100 T.N.)**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 173059- se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0358/2023, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 03/03/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante Notificación N° 014/2023. En fecha 20/03/2023 se presenta respuestas a referidas observaciones por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**DEPOSITO Y VENTA DE GAS ENVASADO EN GARRAFA Y CILINDROS CATEGORIA IV (HASTA 100 T.N.)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **GAS DEL NORTE S.A. C.U.I.T. N° 30-70823944-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 55023** correspondiente a la actividad "**DEPOSITO Y VENTA DE GAS ENVASADO EN GARRAFA Y CILINDROS CATEGORIA IV (HASTA 100 T.N.)**", desarrollada en avda. **RODRIGUEZ DURAÑONA ESQUINA CALLE 7 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 105.973** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) **La firma deberá designar un Responsable Ambiental** quien llevará un Libro de Actos foliado en el cual se registren todas las acciones referentes al cumplimiento de las medidas propuestas. Este registro podrá ser solicitado en cualquier momento por parte de agentes del Programa de Inspección Ambiental. En particular deberá incluirse lo siguiente:

- **Monitoreo de calidad del aire (ruido y olores)**
- **Registro de gestión de residuos. Lugar de depósito transitorio y disposición final de Residuos por tipo (húmedo y seco). Registro de segregación y gestión de garrafas en mal estado.**
- **Constancia de Capacitaciones del Personal en temática relacionadas a la gestión ambiental y a higiene y seguridad.**
- **Registro de mantenimiento de vehículos, equipos e infraestructura.**
- **Registro de auditorías realizadas por Nación para la vigencia de la Inscripción en el Registro Nacional de la Industria del Gas Licuado de Petróleo.**
- **Registro de contingencias ambientales.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **GAS DEL NORTE S.A. C.U.I.T. N° 30-70823944-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 30 MAR 2023

**RESOLUCION N° 0119
SUBSECRETARIA DE POLITICA Y
CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40220-SG-2022**

VISTO la solicitud de categorización requerida por la Dirección Control de Obras Menores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de obra nueva a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H Manzana 85, Parcela 4, Matrícula 1.612 localizado en avda. Sarmiento N° 459 de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 04 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva a ubicarse en avda. Sarmiento N° 459 en Salta Capital con una superficie a construir de 3280,67 m2 destinados a vivienda y 62,64 m2 destinado a comercio;

QUE a fs. 12/13 el presentante agrega la Cédulas Parcelarias correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección H Manzana 85, Parcela 4, Matrícula 1.612 localizado en avda. Sarmiento N° 459 de la Ciudad de Salta, cuyos titulares son los Sres. Nicolás Antonio Fili DNI. N° 28.260.869 y Gabriel Alejandro Grinblat DNI N° 29.337.490;

QUE a fs. 11 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en el cual se establece que la actividad CON USO A DEFINIR ES Condicional en el Distrito R1 debiendo consultar las actividades permitidas en el mismo previo a desarrollar actividad comercial;

QUE a fs. 17/18 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "EDIFICIO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR 34 U.F.". La obra constará de subsuelo, planta baja, ocho (08) pisos y terraza accesible con pileta;

QUE a fs. 21 la Dirección Control de Obras Menores remisión las presentes actuaciones a fin de proceder a la correspondiente categorización;

QUE a fs. 22 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a);**

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de "EDIFICIO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR 34 U.F.", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H Manzana 85, Parcela 4, Matrícula 1.612 localizado en avda. Sarmiento N° 459, localizado en la Ciudad de Salta, propiedad de los Sres. **GABRIEL ALEJANDRO GRINBLAT DNI. N° 29.337.490 Y NICOLAS ANTONIO FILI DNI N° 28.260.869.-**

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. El mismo deberá incluir: a) descripción de la línea de base ambiental y social incluyendo fotos actuales del sitio del proyecto, b) el análisis de todas las etapas del proyecto, desde la etapa de limpieza y preparación del sitio hasta las obras complementarias para la dotación de los servicios, c) el análisis de percepción social deberá priorizarse los vecinos colindantes al proyecto, incluyendo acta de constatación de estado de medianeras. Deberán adjuntarse el Estudio de Suelo, y las respuestas positivas de factibilidad de servicios.**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **NICOLAS ANTONIO FILI DNI N° 28.260.869**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

Salta, 23 MAR 2023

RESOLUCIÓN N°027

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 5972-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cuallas Sras. Basilia Gerona Escalante DNI N° 25.481.072 y Catalina Lucia Sánchez DNI N° 18.447.007, en carácter de representantes de la "Feria de San Luis", solicita se incorpore nuevos feriantes a la nómina aprobada mediante Resolución N° 146/22 y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 146/22 se autoriza el funcionamiento de la Feria Barrial denominada "Feria de San Luis" en inmediaciones de los Barrios San Luis;

QUE en el Artículo 4° de la cita Resolución se aprueba la nómina de feriantes fijos y se estable que se pueden incorporarse hasta un 5% más de feriantes;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos acceder a lo solicitado;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la **INCORPORACIÓN** de 17 (Diecisiete) **FERIANTES** a la Feria Barrial denominada "FERIA DE SAN LUIS" ubicada en el Barrio San Luis, según se detalla en Anexo, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al as representantes de la Feria del contenido de la presente.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

ANEXO

NOMINA DE FERIANTES

N° Nombre y Apellido DNI N° Rubro

49	JUANA FERRIL	20.127.756	Polirubro
50	GRACIELA ZARATE	26.131.372	Polirubro
51	ZAHIDA MARISOL TAPIA	35.038.903	Polirubro
52	MARISA VIVIANA ESPOZ	20.373.216	Polirubro
53	FERNANDO GUIDO FANZAGO	25.352.315	Polirubro
54	GERMAN SEBASTIAN AGÜERO	39.887.957	Polirubro

55	IVANA PAOLA BURGOS	39.679.614	Polirubro
56	ANDREA ANABEL GUADAGNA	31.035.235	Polirubro
57	VALERIA ALEJANDRA FARFAN	32.630.451	Polirubro
58	IRENE RAFAELA CECERES	16.420.942	Polirubro
59	FERNANDO F. CABEZAS	31.374.525	Polirubro
60	VERONICA FAVIANA FABIAN	24.009.842	Polirubro
61	LEILA DARIANA GUAYMAS	42.503.326	Polirubro
62	NATALIA VIRGINIA FIGUEROA	25.884.435	Polirubro
63	LARA CHOQUE	44.402.675	Polirubro
64	LAURA CINTIA DELGADO	31.035.405	Polirubro
65	GRICELDA HERNANDEZ	12.301.559	Polirubro

PONTUSSI

Salta, 27 MAR 2023

RESOLUCIÓN N°028**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPTE. N° 005682-SG-2023**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. María Fernanda López Marcuzzi, DNI N° 24.138.911, solicita la renovación de autorización para la instalación de un FOOD TRUCK en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado Avda. Robustiano Patrón Costa S/N° de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE a través de Resolución N° 014/22 se otorga la autorización para la instalación del Food Truck por el año 2022;

QUE por Ordenanza N° 15218 - Art. 3° Food Truck, **INCORPORAR** el Art. 4° BIS de la Ordenanza N° 6420, **DENOMINASE** camión de comida "Food Truck", a la venta realizada sobre un vehículo autopropulsado o remolcado, como nueva modalidad para el ejercicio del comercio de alimentos en la vía pública;

QUE a través de la Ordenanza N° 15218 - Art. 4° Food Truck, **INCORPORAR** el Art. 29° BIS de la Ordenanza N° 6420, **DENOMINASE** camión de comida "Food Truck", a la venta realizada de comidas y bebidas que deberá contar con la Autorización de la Autoridad de Aplicación que determine el Departamento Ejecutivo Municipal. Los requisitos para la habilitación serán los establecidos en el Art. 29, a excepción del inciso a), la Autoridad de Aplicación determinará otros requisitos de acuerdo a la solicitud de la modalidad de venta. Deberá presentar, además, nota del frentista presentando conformidad con la instalación";

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: **"DENOMINASE** espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquiera de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc, en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE en el presente expediente obra la documentación presentada por la Sra. María Fernanda López Marcuzzi, cumplimentando con los requisitos esenciales establecidos en las normativas vigentes;

QUE por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos se emite Dictamen Legal en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. MARIA FERNANDA LOPEZ MARCUZZI DNI N° 24.138.911, la **RENOVACIÓN** de la autorización para la instalación de un FOOD TRUCK en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Robustiano Patrón Costa S/N° (frente al parador de colectivos de la Universidad Católica de Salta - zona B° Los Arquitectos) de esta Ciudad, siendo la actividad comercial Rubro venta de emparedados, golosina, cafetería y bebidas analcohólicas, por el año fiscal vigente con vencimiento el día **31 de diciembre de 2023**; haciendo uso de una **Superficie total de 10,00 mts²**; debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23_

ARTICULO 2°:ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: SE PROHIBE la instalación del mismo dentro del cuadrante NO PERMITIDO por Ordenanza N° 12205. En caso de participar o desarrollar actividad comercial en ferias y/o eventos eventuales deberá comunicar su participación por ante la Subsecretaría de Espacios Públicos, sujeto a verificación y aprobación.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la Sra. María Fernanda López Marcuzzi del contenido de la presente.-

ARTICULO 5°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 29 MAR 2023

RESOLUCIÓN N°029

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 38119-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Víctor Altamirano DNI N° 8.459.825, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre calle Catamarca N° 394 esquina Mendoza de esta Ciudad. y;

CONSIDERANDO:

QUE así mismo la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 3°: "denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a fs. 01/20 obra la documentación presentada por el Sr. Víctor Altamirano, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 27° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos;

QUE a fs. 21/23 obra Dictamen N° 042/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. VICTOR ALTAMIRANO DNI N° 8.459.825, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Catamarca N° 394 esquina Mendoza, instalando un puesto (mesas de madera) cuya medidas son 2,00 mts. largo x 0,80 mts. de ancho **Total superficie 1,60 mts²**, siendo la actividad comercial venta flores, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2023**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

ARTICULO 2°:ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Víctor Altamirano del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

SALTA, 20 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 015
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO las actividades en conmemoración del "70 Aniversario de la Peña Boliche Balderrama" y;

CONSIDERANDO:

QUE las peñas de la Ciudad de Salta brindan a los turistas y a la población en general una de las experiencias más enriquecedoras, que se enciende con el repiquetear de los bombos y rasguído de las guitarras. Siendo Salta tierra de poetas y cantores, nos ofrece un legado ancestral de costumbres combinando la danza folclórica, el canto, su destacada gastronomía regional y por supuesto, el mejor vino de nuestros Valles Calchaquies.

QUE las Peñas custodian la identidad y generan experiencias memorables y trascendentales, abriendo sus puertas todo el año. Destacando como valores para los visitantes el asociar a la Ciudad con la oportunidad de vivir "La Noche Salteña", en un ambiente de calidez a partir de rituales urbanos que narran tradiciones folclóricas y gastronómicas regionales.

QUE con el objetivo de valorizar y distinguir a las Peñas de la Ciudad, como espacios de encuentro con la cultura salteña, su música y gastronomía, destacando el sentido experiencial, desde esta Secretaría de Cultura y Turismo se aprobó el Programa Ciudad de las Peñas.

QUE en especial la legendaria "Peña Boliche Balderrama" es el templo mayor del folclore, donde se vive la auténtica noche salteña. A orillas del canal, desde hace 70 años, se encuentra la peña de la familia Balderrama. Conocida mundialmente por su zamba y el legado folclórico que nos dejaron grandes bohemios y poetas que pasaron por este bodegón, cada noche abre sus puertas ofreciendo un increíble espectáculo con variada gastronomía. Sus especialidades son el cabrito, el locro, las empanadas y los vinos salteños de altura, además de destacados platos regionales.

QUE por lo expuesto vemos con agrado destacar por su trayectoria a las peñas emblemáticas de nuestra Ciudad que forman parte del "Programa Ciudad de las Peñas".

QUE la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO**
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURISTICO MUNICIPAL a las "Actividades en conmemoración del 70 ANIVERSARIO DE LA PEÑA BOLICHE BALDERRAMA", por las razones expuestas en los considerandos._

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR a la Sra. Noemí del Valle Balderrama._

ARTÍCULO 3º: TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GARCIA SORIA

SALTA, 20 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 016
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO el evento "XLI Concurso Nacional de Caballos Peruanos de Paso" a llevarse a cabo el día 26 de Abril al 01 de Mayo del presente año, en el Predio de la Sociedad Rural Salteña, de nuestra ciudad,y;

CONSIDERANDO:

QUE cabe destacar que el mencionado concurso tiene carácter recreativo, cultural y turístico tiene como objetivo la difusión e integración de nuestras tradiciones declarado de Interés Provincial por la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en esta oportunidad contará con la presencia y

participación de criadores locales y de distintas provincias como Tucumán, Jujuy, Catamarca, Santiago del Estero, La Rioja, San Juan, Mendoza, Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires;

QUE la raza de caballos de paso peruanos es conocida en el País y en el mundo como típica de Salta, contando a la fecha con más de cuatrocientos ejemplares con gran crecimiento en nuestra región del Noroeste Argentino;

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, al evento "XLI Concurso Nacional de Caballos Peruanos de Paso" por las razones expuestas en los considerandos._

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR de la presente al Dr. Sergio Usandivaras._

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar._

GARCIA SORIA

SALTA, 20 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 017

**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REF: EXPTE N° 17104-SG-2023**

VISTO el evento "2da Feria de Editoriales Salteñas" que se llevará a cabo el día 25 de Marzo del 2023, de 17 a 20 hs, en la sede de la Fundación en calle Vicente López 328, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Fundación Cultura Analítica durante los últimos Trece años realizaron actividades periódicas y sostenidas, fomentando la edición independiente y auto gestionada, dándole visibilidad a libros y autores, generando un espacio de venta de esas producciones.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL la "2da Feria de Editoriales Salteñas" que se llevará a cabo el día 25 de Marzo del 2023, de 17 a 20 hs, en la sede de la Fundación en calle Vicente López 328, por las razones expuestas en los considerandos. _

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al Lic. Blesa, Pía. _

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias. _

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SORIA

SALTA, 20 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 018
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REF: EXPTE N° 017775-SG-2023

VISTO el evento "LOS VETERANOS CAIDOS EN MALVINAS" que se llevará a cabo el 02 de Abril del 2023, desde las 08:00 a las 21:00 hs., en San Martín altura 2800 de ésta Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 02 de Abril se conmemora el Día del Veterano y Veterana y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, el inicio de la guerra de Malvinas, fecha en la que recordamos con orgullo a los veteranos, las veteranas y a los caídos durante el conflicto bélico en las islas.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. -DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL al evento "LOS VETERANOS CAIDOS EN MALVINAS" que se llevará a cabo el 02 de Abril del 2023, desde las 08:00 a las 21:00 hs., en San Martín altura 2800 de ésta Ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos. _

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR al Sr. Oscar Yañez.

ARTÍCULO 3°. -TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias. _

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GARCIA SORIA

SALTA, 29 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 019
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO el Decreto N° 0103 y la Resolución N° 010/2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO

QUE a través de Resolución N° 010/2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo se crea el Programa de Competitividad turística con el objeto de promover el desarrollo y diversificación de la oferta turística de la ciudad a través del fortalecimiento de las condiciones de desarrollo competitivo de productos y el impulso de herramientas de mejora y apuntalamiento para la sostenibilidad.

QUE la Secretaría de Cultura y Turismo a través del Programa de Competitividad busca facilitar el crecimiento de la oferta a través del otorgamiento de microcréditos, acompañando de esta manera el desarrollo emprendedor junto al sector privado y educativo, acercando herramientas concretas de fortalecimiento de sus propuestas turísticas basadas en planes de negocio que delimiten el paso a paso requerido para alcanzar proyectos rentables y sostenibles y con ello consolidar fuentes de trabajo endógenas en la Ciudad de Salta.

QUE a través del Decreto N° 0103 se dispone el otorgamiento de MICROCRÉDITOS TURÍSTICOS hasta la suma total de pesos un millón (\$ 1.000.000) a los efectos de aportar al financiamiento económico para promover el desarrollo y diversificación de la oferta turística de la ciudad, con los alcances, características y requisitos que determine por Resolución la Autoridad de Aplicación.

QUE el Decreto N° 0103 establece que los microcréditos turísticos serán implementados por la Secretaría de Cultura y Turismo en el marco del Plan de Competitividad facultando a dicha secretaria a dictar las Resoluciones pertinentes a fin de operativizar la entrega de los mencionados microcréditos.

QUE es misión de la Secretaría de Cultura y Turismo coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales.

QUE en esta instancia y de acuerdo a lo dispuesto por Decreto N° 0103es necesario aprobar el REGLAMENTO OPERATIVO para el otorgamiento de microcréditos turísticos.

QUE del análisis de la normativa vigente y en uso de las facultades que son propias corresponde emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR EL REGLAMENTO OPERATIVO para el otorgamiento de microcréditos turísticos, de acuerdo a lo determinado en el **ANEXO** que se encuentra agregado y que forma parte integrante de la presente._

ARTÍCULO 2°: TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Legal y Técnica, Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y la Secretaría de Cultura y Turismo con sus dependencias._

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GARCIA SORIA

**ANEXO I
REGLAMENTO OPERATIVO
MICROCRÉDITOS TURÍSTICOS
-PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA-**

1. MARCO DE ACCIÓN - JUSTIFICACIÓN

Desde un enfoque de desarrollo territorial integral, la Secretaría de Cultura y Turismo busca promover circuitos turísticos enmarcando el impulso de nuevas actividades para visitantes y vecinos, facilitando la generación de empleo genuino, la inclusión social, la práctica de hábitos saludables y la valorización de sitios de interés patrimonial. A su vez, los visitantes actuales demandan actividades innovadoras que los involucren, que respeten la naturaleza y a la sociedad que los recibe. De esa interacción, la de una ciudad en crecimiento y la llegada de visitantes, se abre la oportunidad de desarrollar la oferta local, facilitando experiencias turísticas memorables que despierten interés y permitan vivenciar emociones a través de la prestación de servicios turísticos de calidad. En ese camino, la Secretaría ejecuta un **Plan de Competitividad Turística** (Resolución N°10/22) que busca facilitar el crecimiento de la oferta y, en esta instancia particular a través de los microcréditos, acompañar el desarrollo emprendedor junto al sector privado y educativo, acercando herramientas concretas de fortalecimiento de sus propuestas turísticas, basadas en planes de negocio que delimiten el paso a paso requerido para alcanzar proyectos rentables y sostenibles, y con ello consolidar fuentes de trabajo endógenas en la Ciudad de Salta.

2. MICROCRÉDITOS TURÍSTICOS. Componente 4

El programa de microcréditos brinda la posibilidad a emprendedores y prestadores turísticos a acceder a microcréditos a tasa cero para fortalecer e impulsar sus **emprendimientos innovadores que aporten a la diversificación de la oferta turística de la ciudad** y que, por consideraciones económicas, no pueden acceder al sistema financiero crediticio tradicional. El microcrédito está destinado a solventar aquellos gastos que permitan mejorar las condiciones de un emprendimiento turístico, impulsando su rentabilidad y siguiendo la estructura de un plan de negocios.

Los microcréditos pueden ser gestionados de manera individual, por comprender que se facilita con este criterio el seguimiento y devolución.

Los créditos son **escalonados y progresivos hasta \$100.000** por presentación, es decir que contempla el fortalecimiento por etapas de los proyectos encarados, en línea a su plan de negocios. Todos los microcréditos deberán contemplar un componente destinado a la formalización en el gasto comprendido. Están sujetos a aprobación final por parte de una comisión evaluadora integrada por el equipo de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad, previa evaluación de cada proyecto.

3. IDENTIFICACIÓN DE DESTINATARIOS POTENCIALES

La definición de los destinatarios se basa en el trabajo desarrollado en el **Plan de Competitividad Turística - Componente 1: Mesas Técnicas de Desarrollo de Producto** para impulsar la creación de productos, circuitos y emprendimientos turísticos en la Ciudad de Salta, a través del trabajo colaborativo junto a profesionales y referentes del sector, siguiendo criterios de sostenibilidad. Las acciones de fortalecimiento y formación inscriptas en estos programas desde 2020, permiten identificar un universo de potenciales emprendimientos turísticos que tienen posibilidades concretas de insertarse en el mercado y convertirse en fuentes de trabajo genuinas. Muchos de ellos surgen de la iniciativa de la Secretaría de Cultura y Turismo de acompañar a jóvenes estudiantes terciarios y universitarios que buscan consolidar sus alternativas laborales.

3.1. DESTINATARIOS

¿Quiénes pueden postular?

Los criterios de elegibilidad para la selección de destinatarios se basan en la experiencia generada en el abordaje técnico citado, determinando una población formada por prestadores / emprendedores (personas físicas) que deberán cumplimentar los siguientes criterios:

- i) Personas físicas mayores de 18 años;
- ii) Certificado de residencia en la Ciudad de Salta;
- iii) Idea proyecto preliminar acorde a los lineamientos de la Secretaría de Turismo y Cultura y campo de acción dentro del ejido municipal de la Ciudad de Salta;
- iv) Dominio del tema o proyecto en cuestión: saberes y conocimientos asociados al patrimonio religioso, arquitectónico, histórico, gastronómico, urbano, artístico y cultural;

- v) Formación profesional o preprofesional: terciarios, universitarios y carreras afines (gastronómicos, arquitectura, ingeniería en RRAA, historia, antropología, geografía, etc.)
- vi) Participación en por lo menos 2 instancias de taller en las Mesas Técnicas de Desarrollo y Fortalecimiento de Producto, tras constancia en registro de asistencia y/o métodos comprobables del Área de la Dirección General de Desarrollo de la Oferta;
- vii) Antecedentes y experiencia comprobable en relación a la idea proyecto presentada que sustente la fiabilidad de la oferta turística encarada.
- viii) Plan de formalización semestral: Afip / Rentas / Autoridad de aplicación según la normativa vigente.

4. DESTINO

¿Para qué se puede utilizar?

La Secretaría de Cultura y Turismo cuenta con diagnósticos del funcionamiento y necesidades operativas de las experiencias en formación de los emprendedores. En líneas generales, se identifica la necesidad de apuntalar las instancias de comercialización y dotación de equipamientos mínimos para el adecuado funcionamiento.

A partir de ello, y habiendo ganado mayor experiencia en la prestación de servicios turísticos en la ciudad, se busca favorecer procesos de formalización y legalidad de los nuevos emprendimientos, siendo un objetivo transversal lograr su integración formal al mercado turístico tras un primer semestre de fortalecimiento.

El microcrédito puede utilizarse en las siguientes actividades:

- Activo Fijo: mobiliario, equipamiento, indumentaria, etc.
- Gestiones y trámites referidos al proceso de formalización
- Herramientas de difusión y promoción: folletería, manejo de redes sociales, carpetas institucionales para la presentación comercial, etc.

5. PROCESO DE POSTULACIÓN, OTORGAMIENTO Y SELECCIÓN DE PROYECTOS GANADORES

5.1. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN ONLINE

El formulario de inscripción busca facilitar un mejor conocimiento de los postulantes y propuestas antes de ingresar al proceso de fortalecimiento de emprendimientos turísticos, garantizando una adecuada organización operativa del programa de microcréditos turísticos. Link de inscripción:

<https://forms.gle/VqMo7C6mqV7QcCos5>

- Apellido y Nombre
- Correo electrónico
- D.N.I
- Domicilio
- Teléfono celular
- Edad
- De acuerdo a su situación económica: ¿Podría Ud. acceder a otras fuentes de financiamiento? Si - No - Tal vez
- Nombre del emprendimiento:
- ¿De qué se trata tu servicio / producto?
- ¿Por qué un visitante / vecino elegiría tu servicio / producto?
- ¿Por qué consideras que tu proyecto es innovador en la oferta turística de la ciudad?
- Domicilio del Emprendimiento
- Antigüedad del emprendimiento: Nuevo / 0 a 11 meses / 12 a 24 meses / Más de 24 meses / Otro
- Público destinatario: Todos / Familias / Amigos / Parejas / Niños / Otro
- ¿Cuáles son o serían los meses de mayor venta del servicio o producto ofrecido?
- ¿Qué herramientas de comunicación utilizas o utilizarías para ofrecer tu servicio? : Instagram / Facebook / Página Web / TikTok / Whatsapp / Otro
- ¿Cuántas personas integran el emprendimiento?: 1 a 3 / 3 a 10 / Más de 10
- Formas de pago aceptadas: Mercado pago / Efectivo / Débito / Tarjeta / Otro
- Modalidad de contratación del producto y/o servicio: Compra directa (en el momento de consumo) / Reserva previa (1 o 2 días de anticipación) / Otro
- ¿Creés que tu proyecto genera impactos positivos en el ambiente, en la economía y en la sociedad? ¿Por qué?

5.2. PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACIÓN INICIAL Y NIVELATORIA

¿Cómo se desarrollan las mejoras en el proyecto / negocio postulado?

Los proyectos y/o emprendimientos preseleccionados participarán de un proceso de fortalecimiento en miras de lograr su rentabilidad, innovación y sostenibilidad.

Los participantes deberán cumplimentar los siguientes módulos de fortalecimiento de productos:

- Innovación y creatividad
- Gestión de costos. Marco normativo y formalización
- Sostenibilidad sociocultural, ambiental, económica
- Plan de marketing

Los módulos son de participación obligatoria. Se consideran aprobados con la entrega de los trabajos prácticos entregados y un cumplimiento del (75%).

5.3. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIOS

La guía del microcrédito turístico

El desarrollo del plan de negocios es una herramienta fundamental de la sostenibilidad de las propuestas y es la garantía de la solvencia alcanzada por los emprendedores para la devolución de los microcréditos asumidos.

Al finalizar los módulos de fortalecimiento, las y los participantes deberán entregar una propuesta de plan de negocios, que actuará como documento rector de las inversiones y gastos a efectuar.

El plan de negocios solicitado, actuará como **declaración jurada y documento formal de seguimiento**, debiendo contar como mínimo con los siguientes criterios y etapas identificadas:

- Diagnóstico - FODA
- Visión y Misión
- Objetivos estratégicos
- Metas mensuales
- Definición de emprendimiento / producto / experiencia / servicio
- Compradores / Clientes esperados
- Programa de inversión y mejora. Presupuestación. Calendario de actividades.
- Propuesta de comercialización y formalización
- Propuesta de devolución

Las acciones definidas en el plan de negocios de cada prestador se enmarcan en un proceso de fortalecimiento de mayor envergadura que sostiene la Secretaría, que permitirá capitalizar las estrategias de desarrollo del destino con especial énfasis en el sostenimiento comercial.

El mentoring y seguimiento del plan de negocios se encontrará a cargo de un profesional especializado en la temática, con antecedentes en el tratamiento y abordaje del desarrollo de emprendimientos del mercado turístico, justamente por las características específicas de la prestación de servicios, que requieren prever: estacionalidad, formas particulares de contratación con reserva, acceso a modalidades de pago, entre otras variables.

5.4. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS GANADORES

Los proyectos preseleccionados serán evaluados por una comisión integrada por referentes del sector público, privado y educativo. La postulación no implica la obtención del microcrédito turístico.

Los criterios de elegibilidad de proyectos se asocian a:

- Viabilidad económica, sociocultural y ambiental (triple impacto)
- Participación de mujeres y jóvenes
- Integración de personas con discapacidad y/adultos mayores
- Encadenamiento de servicios con sector artesanal, sector gastronómico, sector educativo, entre otros.
- Formalización del prestador / emprendimiento

Conformación de la Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora tendrá como función dictaminar mediante resolución y acta de análisis a aquellos destinatarios / beneficiarios / prestadores / emprendedores que resulten objeto del programa en base a criterios de elegibilidad que serán ponderados en matriz, constituyendo así el fundamento del otorgamiento;

Con el objetivo de apuntalar el desarrollo sostenible de la oferta y la generación de empleo local desde un enfoque integral e interdisciplinario, se prevé que la Comisión Evaluadora esté conformada por:

- 1 referente profesional especialista del ámbito de la cultura;
- 1 referente profesional especialista del ámbito turístico público;
- 1 referente profesional especialista del ámbito de marketing, contenidos y comunicación;
- 1 referente profesional especialista del ámbito turístico privado;
- 1 referente profesional especialista del ámbito educativo público o privado.

Admisión de postulaciones

No se admitirán postulaciones de proyectos presentados en los siguientes casos:

- Aquellos que fueron recibidos fuera de término, o estén incompletos.
- Aquellos en los que se verifique que el proyecto propuesto fue copiado o de características idénticas o similares a otro existente.
- Aquellos que puedan resultar peligrosos para los transeúntes y los usuarios del espacio público.
- Aquellos que incorporen temas que sean ofensivos, discriminatorios, xenofóbicos y/o alusivos a temas políticos partidarios o religiosos, de género o etnia, y que pudieran afectar la moral u orden público o causar daño moral a las personas.
- Los que interfieran en la propiedad intelectual de terceros, por ejemplo de marcas o patentes registradas, derechos de autor y otros.
- Los que no reúnan los requisitos de las Bases y Condiciones.

5.5. OTORGAMIENTO DEL MICROCRÉDITO

Condiciones Generales

- **Créditos a Tasa 0%.**
- **Monto total a destinar al Programa:** \$1.000.000 (Pesos Un Millón).
- **Monto del crédito hasta \$100.000.** Se establece un monto nominal máximo para cada operación de crédito de entre \$25.000 (pesos veinticinco mil) a \$100.000 (pesos cien mil) por beneficiario. Se tendrá en consideración que el emprendimiento y el destino del microcrédito es variable y dependerá de la definición del plan de negocio y de las líneas de trabajo priorizadas en el mismo.
- **Otorgamiento del crédito:** Cuando se aprueba el proyecto (ya sea en su totalidad o en un porcentaje menor al solicitado) se contacta al prestador / emprendedor para la firma del convenio que oportunamente otorgará el crédito y delimitará la modalidad del mismo (monto, cantidad de cuotas, plazo de devolución, rendición de fondos). El convenio para su validez deberá ser aprobado por Resolución de la Autoridad de Aplicación.
- **Cuotas mensuales / quincenales.** Dependiendo del momento del otorgamiento, será oportuno evaluar el nivel de actividad según el tipo de servicio turístico. Por ejemplo, ante la presencia de feriados largos o periodos de temporada baja / alta, la capacidad de devolución será variable, por lo que dependerá de cada plan de negocios definido, cuyo seguimiento estará a cargo del mentoring.
- **Plazo de gracia:** Se estima un plazo de gracia de 30 a 60 días corridos desde la obtención del microcrédito, a fin de dar lugar a la generación de los ingresos económicos proyectados para la devolución de las cuotas iniciales.

- **Plazo de devolución:** Los créditos serán otorgados a un plazo máximo de hasta 6 meses a partir de la fecha de otorgamiento del crédito para su devolución.
- **Procedimiento de desembolso:** Se remitirán las actuaciones a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos para generar el pedido de liquidación de los cheques correspondientes a los microcréditos aprobados.
- **Garantía:** Será garantía suficiente el convenio suscripto entre las partes, el mismo reviste la calidad de título ejecutivo en los términos del C.P.C.C de Salta.
- **Costos administrativos:** Del monto solicitado, el 3,5% corresponde a costos administrativos cuya retención se realiza a través de la cuenta bancaria, una vez que se efectiviza el otorgamiento.

5.6. SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Secretaría de Cultura y Turismo será la responsable de velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios para lo cual fiscalizará:

- **Rendición, seguimiento y transparencia:** Durante los primeros 30 días de otorgado el crédito, los beneficiarios deberán realizar su rendición referida al uso de los fondos en cumplimiento del destino por el cual fueran entregados. Para esto deberán entregar vía digital los comprobantes de factura debidamente legalizados, con CAI actualizado. El correo electrónico donde deberán enviar los comprobantes de facturas corresponde a la cuenta oficial de la Dirección General de Desarrollo de la Oferta y Productos de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta: desarrollo.oferta.turistica@municipalidadsalta.gob.ar.
- **Devolución del crédito:** Los pagos se realizarán a través de depósitos bancarios en la Cuenta Corriente Bancaria particular asignada al programa municipal de microcréditos turísticos N°: 3-100-0942053448-5 radicada en la Sucursal: 100 a fin de facilitar el seguimiento personalizado del pago de cuotas y otorgamientos. Una vez efectuado el depósito, los beneficiarios deberán enviar copia del comprobante bancario informando 1) Nombre y Apellido, 2) CUIT / CUIL y cuota depositada. Las cuotas del crédito otorgado se consideran abonadas una vez que los beneficiarios / prestadores / emprendedores presentan vía digital el comprobante de depósito a la cuenta bancaria en cuestión. El correo electrónico donde deberán enviar los comprobantes de depósitos y facturas corresponde a la cuenta oficial de la Dirección General de Desarrollo de la Oferta y Productos de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta: desarrollo.oferta.turistica@municipalidadsalta.gob.ar.
- **Sanciones / Penalidades.** El no cumplimiento en el pago de las cuotas pautadas requiere de la implementación de mecanismos formales de sanción a fin de garantizar la normal alimentación del circuito financiero. De ahí que se prevén 2 acciones complementarias:
 - Ejecución del convenio por incumplimiento:* La falta de pago de dos cuotas consecutivas, producirá de pleno derecho y sin interpelación alguna la mora del deudor y la caducidad automática del plan, provocando esto la exigibilidad total del saldo deudor, computando un interés punitivo del 6% mensual, en calidad de Título Ejecutivo en los términos del C.P.C.C de Salta. Ante controversias, las partes se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las mismas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del Convenio. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta.
 - Eliminación de la oferta turística de la ciudad y del programa de competitividad turística, con sus diversas acciones de fortalecimiento y promoción:* i) participación en ferias comerciales, workshops, fam tours y similares; ii) participación en espacios formativos y de capacitación; iii) participación en material gráfico / web (sitio web, presencia en redes, catálogo del destino, folletería por producto, etc).

CRONOGRAMA

- Postulación e inscripción online: desde el 29 de marzo hasta el 12 de abril del 2023
- Preselección de proyectos: 14 de abril del 2023
- Capacitación inicial y nivelatoria: desde el 17 hasta el 21 de abril del 2023
- Presentación de plan de negocios y selección de proyectos ganadores: desde el 24 hasta el 27 de abril del 2023
- Obtención y otorgamiento de microcréditos: 28 de abril del 2023

GARCIA SORIA

SALTA, 16 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 177/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 11084-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PERRI JOSE CARLOS, con DNI N° 8.555.664, tramita la Baja a partir del 31/12/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 56.143, bajo el Rubro: FABRICA DE CALZADOS ORTOPEDICOS Y VENTA, ubicado en JUAN BAUTIRTA ALBERDI N° 1020 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 41 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FABRICA DE CALZADOS ORTOPEDICOS Y VENTA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 56.143 de propiedad del Sr. PERRI JOSE CARLOS, con DNI N° 8.555.664, ubicado en JUAN BAUTIRTA ALBERDI N° 1020, de esta ciudad, con fecha 31/12/2017, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Marzo de 2023**RESOLUCIÓN N° 178/2023**
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 19801-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GONZALEZ TITO HERNAN, con DNI N° 21.102.402, tramita la Baja a partir del 26/02/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.690, bajo el Rubro: ALMACEN - VERDULERIA, ubicado en B° SAN ISIDRO, MZ 1, CASA 15 SECTOR A de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 41 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 23/24 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN - VERDULERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.690 de propiedad del Sr. GONZALEZ TITO HERNAN, con DNI N° 21.102.402, ubicado en B° SAN ISIDRO, MZ 1, CASA 15 SECTOR A, de esta ciudad, con fecha 26/02/2015, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Marzo de 2023**RESOLUCIÓN N° 179/2023**
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 17229-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MORALES MARCELA JOSEFINA, con DNI N° 20.706.899, tramita la Baja a partir del 22/03/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 61.791, bajo el Rubro: VENTA POR MAYOR Y MENOR: FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en AVENIDA PARAGUAY N° 2851, LOCAL 130, SECTOR A, COFRUTHOS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 68 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA POR MAYOR Y MENOR: FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 61.791 de propiedad de de la Sra. MORALES MARCELA JOSEFINA, con DNI N° 20.706.899, ubicado en AVENIDA PARAGUAY N° 2851 LOCAL 130, SECTOR A, COFRUTHOS, de esta ciudad, con fecha 22/03/2011, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 180/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 8579-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MIRANDA EDUARDO HECTOR, con DNI N° 7.262.039, tramita la Baja a partir del 07/02/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.472, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR Y SUB AGENCIA DE TOMBOLA, ubicado en AVENIDA JOSE ARTIGAS N° 390, B° LA FAMA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR Y SUB AGENCIA DE TOMBOLA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.472 de propiedad del Sr. MIRANDA EDUARDO HECTOR, con DNI N° 7.262.039, ubicado en AVENIDA JOSE ARTIGAS N° 390, B° LA FAMA, de esta ciudad, con fecha 07/02/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 181/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 6700-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., HERNANDEZ ROBERTO JOSE, con DNI N° 10.005.142, tramita la Baja a partir del 28/02/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.459, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en AVENIDA CIUDAD DE ASUNCION N° 1612, B° CONSTITUCION de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 51 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 26/27 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.459 de propiedad del Sr. HERNANDEZ ROBERTO JOSE, con DNI N° 10.005.142, ubicado en AVENIDA CIUDAD DE ASUNCION N° 1612, B° CONSTITUCION, de esta ciudad, con fecha 28/02/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCAORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Marzo de 2023

**RESOLUCIÓN N° 182/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 4113-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CASTAÑO EMMA ROSANNA, con DNI N° 17.309.141, tramita la Baja a partir del 30/09/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 90.125, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE PAN - VENTA DE HELADO AL DETALLE, ubicado en B° DOCENTE, MZ 11, CASA 24 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE PAN - VENTA DE HELADO AL DETALLE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.125 de propiedad de la Sra. CASTAÑO EMMA ROSANNA, con DNI N° 17.309.141, ubicado en B° DOCENTE, MZ 11, CASA 24, de esta ciudad, con fecha 30/09/2017, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 183/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 6043-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VIVIAN YAMILA ELISA, con DNI N° 39.005.807, tramita la Baja a partir del 22/01/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 90.620, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en B° FCA. VALDIVIA, MZ 781 A, CASA 13 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.620 de propiedad de la Sra. VIVIAN YAMILA ELISA, con DNI N° 39.005.807, ubicado en B° FCA. VALDIVIA, MZ 781 A, CASA 13, de esta ciudad, con fecha 22/01/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 184/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 1629-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VELAZQUEZ DANIELA SOLEDAD, con DNI N° 27.102.513, tramita la Baja a partir del 31/12/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.941, bajo el Rubro: CARNICERIA, ubicado en B° INTERSINDICAL, RIO NEGRO N° 2716 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 163 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 42 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.941 de propiedad de la Sra. VELAZQUEZ DANIELA SOLEDAD, con DNI N° 27.102.513, ubicado en B° INTERSINDICAL, RIO NEGRO N° 2716, de esta ciudad, con fecha 31/12/2009, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Marzo de 2023

**RESOLUCIÓN N° 185/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3286-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ROLDAN JORGE DANIEL, con DNI N° 16.074.523, tramita la Baja a partir del 31/10/2002, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 58.373, bajo el Rubro: VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ubicado en FELIPE VARELA N° 494 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 45 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 58.373 de propiedad del Sr. ROLDAN JORGE DANIEL, con DNI N° 16.074.523, ubicado en FELIPE VARELA N° 494, de esta ciudad, con fecha 31/10/2002, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Marzo de 2023

**RESOLUCIÓN N° 186/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 9107-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CLEMENTE CARMEN DEL MILAGRO, con DNI N° 3.819.144, tramita la Baja a partir del 31/01/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.636, bajo el Rubro: CENTRO TERAPEUTICO EDUCATIVO, ubicado en ZUVIRIA N° 752 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 53 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CENTRO TERAPEUTICO EDUCATIVO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.636 de propiedad de la Sra. CLEMENTE CARMEN DEL MILAGRO, con DNI N° 3.819.144, ubicado en ZUVIRIA N° 752, de esta ciudad, con fecha 31/01/2021, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 187/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 7884-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GARNICA MARIA JOSE, con DNI N° 32.365.363, tramita la Baja a partir del 09/05/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 27323653637-0, bajo el Rubro: AGENCIA DE TURISMO, ubicado en MITRE N° 274, GALERIA MITRE, LOCAL 28 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 38 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro AGENCIA DE TURISMO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 27323653637-0 de propiedad de la Sra. GARNICA MARIA JOSE, con DNI N° 32.365.363, ubicado en MITRE N° 274, GALERIA MITRE, LOCAL 28, de esta ciudad, con fecha 09/05/2020, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 21 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 188/2023**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 1113-SG-2020.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., IUNNISSI JUAN MARCELO, con DNI N° 25.069.725, tramita la Baja a partir del 30/08/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 93.578, bajo el Rubro: CONSULTORIO DE KINESIOLOGIA (03) - GIMNASIO, ubicado en LAMADRID N° 363 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 43 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONSULTORIO DE KINESIOLOGIA (03) - GIMNASIO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 93.578 de propiedad del Sr. IUNNISSI JUAN MARCELO, con DNI N° 25.069.725, ubicado en LAMADRID N° 363, de esta ciudad, con fecha 30/08/2020, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 21 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 189/2023**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 4363-SG-2022.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., COCA ORELLANA JOSE MANUEL, con DNI N° 16.663.332, tramita la Baja a partir del 30/06/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.517, bajo el Rubro: VERDULERIA Y FRUTERIA, ubicado en LOS EUCALIPTUS N° 12, B° TRES CERRITOS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 81 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VERDULERIA Y FRUTERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.517 de propiedad del Sr. COCA ORELLANA JOSE MANUEL, con DNI N° 16.663.332, ubicado en LOS EUCALIPTUS N° 12, B° TRES CERRITOS, de esta ciudad, con fecha 30/06/2013, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 21 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 190/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5115-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PEÑA JORGELINA DEL VALLE, con DNI N° 27.439.739, tramita la Baja a partir del 30/10/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.747, bajo el Rubro: VENTA DE FIAMBRES Y COMIDAS PREPARADAS – ROTISERIA - FIAMBRERIA, ubicado en JUAN ANTONIO FERNANDEZ ESQUINA PEDRO PARDO V° SOLEDAD de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE FIAMBRES Y COMIDAS PREPARADAS – ROTISERIA – FIAMBRERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.747 de propiedad de la Sra. PEÑA JORGELINA DEL VALLE, con DNI N° 27.439.739, ubicado en JUAN ANTONIO FERNANDEZ ESQUINA PEDRO PARDO, V° SOLEDAD, de esta ciudad, con fecha 30/10/2013, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 21 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 191/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 21777-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SANCHEZ NANCY DAIANA, con DNI N° 32.463.356, tramita la Baja a partir del 30/03/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.842, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en CARLOS PELLEGRINI N° 275 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 15VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.842 de propiedad de la Sra. SANCHEZ NANCY DAIANA, con DNI N° 32.463.356, ubicado en CARLOS PELLEGRINI N° 275, de esta ciudad, con fecha 30/03/2011, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 21 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 192/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 29986-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GUTIERREZ CLOTILDE REYNA, con DNI N° 18.229.972, tramita la Baja a partir del 05/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.904, bajo el Rubro: MERCADITO, ubicado en AVENIDA ENEIDA DELGADILLO N° 1106, B° FLORESTA NORTE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 17 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCADITO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.904 de propiedad de la Sra. GUTIERREZ CLOTILDE REYNA, con DNI N° 18.229.972, ubicado en AVENIDA ENEIDA DELGADILLO N° 1106, B° FLORESTA NORTE, de esta ciudad, con fecha 05/08/2013, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 21 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 193/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 20223-SG-2019.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VILLAFUERTE LIDIA MARINA, con DNI N° 24.793.949, tramita la Baja a partir del 25/02/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.413, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en B° SAN SILVESTRE, MZ 173 A, CASA 8 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 27 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.413 de propiedad de la Sra. VILLAFUERTE LIDIA MARINA, con DNI N° 24.793.949, ubicado en B° SAN SILVESTRE, MZ 173 A, CASA 8, de esta ciudad, con fecha 25/02/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 21 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 194/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28970-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BEJARANO JUAN CARLOS, con DNI N° 14.298.277, tramita la Baja a partir del 28/04/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 65.603, bajo el Rubro: MECANICA LIGERA - ALINEACION- BALANCEO - TREN DELANTERO, ubicado en LA FLORIDA N° 930, B° SAN ANTONIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MECANICA LIGERA - ALINEACION- BALANCEO - TREN DELANTERO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 65.603 de propiedad del Sr. BEJARANO JUAN CARLOS, con DNI N° 14.298.277, ubicado en LA FLORIDA N° 930, B° SAN ANTONIO, de esta ciudad, con fecha 28/04/2011, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 21 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 195/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 38264-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BRAVO SANDRA ELIZABETH DE LOS ANGELES, con DNI N° 17.281.701, tramita la Baja a partir del 07/08/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.724, bajo el Rubro: ELABORACION Y VENTA - PANADERIA Y PASTELERIA, ubicado en 12 DE OCTUBRE ESQUINA BOLIVAR de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 59 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ELABORACION Y VENTA - PANADERIA Y PASTELERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.724 de propiedad de la Sra. BRAVO SANDRA ELIZABETH DE LOS ANGELES, con DNI N° 17.281.701, ubicado en 12 DE OCTUBRE ESQUINA BOLIVAR, de esta ciudad, con fecha 07/08/2011, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 21 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 196/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 17962-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RUIZ NATALIA REGINA, con DNI N° 22.988.239, tramita la Baja a partir del 30/08/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 63.446, bajo el Rubro: COTILLON - REGALERIA - ARTICULOS PLASTICOS - JUGUETERIA - INSUMOS PARA REPOSTERIA, ubicado en AVDA. SAN MARTIN N° 630 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 54 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro COTILLON - REGALERIA - ARTICULOS PLASTICOS - JUGUETERIA – INSUMOS PARA REPOSTERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 63.446 de propiedad de la Sra. RUIZ NATALIA REGINA, con DNI N° 22.988.239, ubicado en AVDA. SAN MARTIN N° 630, de esta ciudad, con fecha 30/08/2021, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 21 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 197/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34483-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GOMEZ CLAUDIA PATRICIA, con DNI N° 28.669.122, tramita la Baja a partir del 28/02/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.829, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVAS - UNIFORMES Y CALZADOS PARA LA FUERZA DE SEGURIDAD, ubicado en AVENIDA ZACARIAS YANCI N° 759, PUERTA 2, B° EL ROSEDAL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 46 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVAS - UNIFORMES Y CALZADOS PARA LA FUERZA DE SEGURIDAD, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.829 de propiedad de la Sra. GOMEZ CLAUDIA PATRICIA, con DNI N° 28.669.122, ubicado en AVENIDA ZACARIAS YANCI N° 759, PUERTA 2, B° EL ROSEDAL, de esta ciudad, con fecha 28/02/2018, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 21 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 198/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 33024-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., HERRERA HUMBERTO FABIAN, con DNI N° 21.634.585, tramita la Baja a partir del 10/10/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 72.599, bajo el Rubro: FABRICA DE POCHOCLOS, ubicado en AVENIDA RODRIGUEZ DURANA N° 1175, B° PARQUE INDUSTRIAL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 72 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FABRICA DE POCHOCLOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.599 de propiedad del Sr. HERRERA HUMBERTO FABIAN, con DNI N° 21.634.585, ubicado en AVENIDA RODRIGUEZ DURAZONA N° 1175, B° PARQUE INDUSTRIAL, de esta ciudad, con fecha 10/10/2011, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 21 de Marzo de 2023

**RESOLUCIÓN N° 199/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 30077-SG-2022.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RAMIREZ ROBERTO DAVID, con DNI N° 14.085.016, tramita la Baja a partir del 18/10/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.475, bajo el Rubro: ALMACEN, ubicado en BUENOS AIRES N° 186 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.475 de propiedad del Sr. RAMIREZ ROBERTO DAVID, con DNI N° 14.085.016, ubicado en BUENOS AIRES N° 186, de esta ciudad, con fecha 18/10/2014, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 21 de Marzo de 2023

**RESOLUCIÓN N° 200/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 1955-SG-2022.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SANTOS OLIVEIRA MIRTA LORENA, con DNI N° 26.696.096, tramita la Baja a partir del 31/12/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.904, bajo el Rubro: SALON DE FIESTAS INFANTILES CON SERVICIO DE LUNCH – PELOTERO, ubicado en REPUBLICA DE SIRIA N° 48/50, B° CAMPO CASEROS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 68 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

UE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SALON DE FIESTAS INFANTILES CON SERVICIO DE LUNCH – PELOTERO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.904 de propiedad de la Sra. SANTOS OLIVEIRA MIRTA LORENA, con DNI N° 26.696.096, ubicado en REPUBLICA DE SIRIA N° 48/50, B° CAMPO CASEROS, de esta ciudad, con fecha 31/12/2021, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 21 de Marzo de 2023

**RESOLUCIÓN N° 201/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 39466-SG-2020.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., DIAZ OMAR MARCELO, con DNI N° 21.987.186, tramita la Baja a partir del 30/05/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 71.359, bajo el Rubro: GIMNASIO - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS, ubicado en CHACABUCO N° 585 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 52 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro GIMNASIO - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 71.359 de propiedad del Sr. DIAZ OMAR MARCELO, con DNI N° 21.987.186, ubicado en CHACABUCO N° 585, de esta ciudad, con fecha 30/05/2019, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 21 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 202/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 31083-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ROMERO BEATRIZ LILIANA, con DNI N° 22.146.671, tramita la Baja a partir del 31/08/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.247, bajo el Rubro: DISTRIBUCION Y VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS PAPELERIA Y LIBRERIA, ubicado en SAN LUIS N° 976 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 124 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 19 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DISTRIBUCION Y VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS PAPELERIA Y LIBRERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.247 de propiedad de la Sra. ROMERO BEATRIZ LILIANA, con DNI N° 22.146.671, ubicado en SAN LUIS N° 976, de esta ciudad, con fecha 31/08/2010, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 21 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 203/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 31836-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VILTE ROXANA ADELINA, con DNI N° 24.397.634, tramita la Baja a partir del 30/11/2010, del vehículo comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.720, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE CARNES Y DERIVADOS, ubicado en JUNIN N°750, B° 20 DE FEBRERO, marca FORD, modelo F-350 y con MATRICULA N° SJJ905, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al vehiculo Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE CARNES Y DERIVADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.720 de propiedad de la Sra. VILTE ROXANA ADELINA, con DNI N° 24.397.634, ubicado en JUNIN N°750, B° 20 DE FEBRERO, marca FORD, modelo F-350 y con MATRICULA N° SJJ905, de esta ciudad, con fecha 30/11/2010, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 21 de Marzo de 2023

**RESOLUCIÓN N° 204/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 49382-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BAZOALTO JAIME DANIEL ADRIAN, con DNI N° 21.310.615, tramita la Baja a partir del 30/06/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 65.192, bajo el Rubro: VETERINARIA, ubicado en AVENIDA REYES CATOLICOS N° 1913, B° TRES CERRITOS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 51 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 16/17 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VETERINARIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 65.192 de propiedad del Sr. BAZOALTO JAIME DANIEL ADRIAN, con DNI N° 21.310.615, ubicado en AVENIDA REYES CATOLICOS N° 1913, B° TRES CERRITOS, de esta ciudad, con fecha 30/06/2015, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). -

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 21 de Marzo de 2023

**RESOLUCIÓN N° 205/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 44152-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DIAZ MARIA MARGARITA, con DNI N° 11.197.640, tramita la Baja a partir del 20/06/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.362, bajo el Rubro: PANADERIA, ubicado en SANTA FE N° 598 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 45 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PANADERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.362 de propiedad de la Sra. DIAZ MARIA MARGARITA, con DNI N° 11.197.640, ubicado en SANTA FE N° 598, de esta ciudad, con fecha 20/06/2009, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 28 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 206/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 63838-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DI SALVO ANDREA VERONICA, con DNI N° 24.354.493, tramita la Baja a partir del 31/12/2006, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 65.387, bajo el Rubro: SERVICIO DE COMUNICACIÓN TELEFONICA, ubicado en RADIO INDEPENDENCIA N° 2916 B° INTERSINDICAL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 18 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10-11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE COMUNICACIÓN TELEFONICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 65.387 de propiedad de la Sra. DI SALVO ANDREA VERONICA, con DNI N° 24.354.493, ubicado en RADIO INDEPENDENCIA N° 2916 B° INTERSINDICAL, de esta ciudad, con fecha 31/12/2006, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

Comunicado 02/23

Ref. A NOTA 34/23

CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán DESOCUPADOS, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación".-

ORDENANZA N° 14699 - ARTÍCULO 17.-

"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones.-"

N°	CUENTA	NICHO	SECC.	FILA	EXTINTO	VENC. CONC.
1	10760	166	1	Par.	SARAVIA RIOS DAHIARA A.	31/12/2020.
2	12103	424	1	2	DEL PUP GERMAN.	30/03/2021.
3	21162	180	2	7	N.N. ALVAREZ.	06/11/2020.
4	22545	336	2	2	TORRES JOSE EULALIA B.DE TORRES	24/06/2019.
5	21585	32	3	2	BOTELLI ELVIRA.	26/11/2018.
6	32396	450	B	5	GUZMAN TRINIDAD.	05/09/2019.
7	16385	26	C	5	FERNANDEZ JESUS B.	21/05/2020.
8	16537	77	C	7	CEBALLOS ECOLASTICO CEBALLOS TELESFORA S. DE SORUCO ESCOLASTICO DIONICIO	10/06/2019.
9	17043	268	C	2	COLQUE FACUNDO E.	31/05/2021.
10	13681	186	D	4	MATORRA ANDREA.	31/12/2021.
11	14331	79	F	3	GUERRA BLANCA GUTIERREZ ANDRES	31/12/2019.
12	14697	17	G	1	VILLA EMPERATRIZ R.	31/12/2020.
13	14987	213	G	1	CHILO DOLORES.	01/01/2017.
14	16047	113	I	3	DIAZ ROLANDO NORBERTO.	30/12/2019.
15	17324	415	J	1	MAMANI TOMASA.	14/11/2018.
16	10685	30	L	5	BURGOS OSCAR.	31/12/2021.
17	11220	98	L	3	GAHYA SALEH GAMEN N. N.	21/06/2020.
18	11430	132	L	1	NIEVA RAUL PEDRO.	31/12/2020.
19	11439	134	L	3	TEJERINA JAVIER ALFREDO.	02/07/2019.
20	11711	136	L	5	CARABAJAL ADELINA.	31/12/2021.
21	12669	233	L	5	BAZAN TERESA CARMEN.	29/07/2020.
22	26728	237	L	4	CRUZ MIGUEL ANGEL.	31/12/2020.
23	12673	238	L	5	VALDIVIEZO TOMAS ISABEL.	06/06/2021.

24	19402	626	L	5	APARICIO VICTOR M.	23/11/2020.
25	21198	678	L	6	PINILLA PATTON MARTHA.	23/10/2019.
26	25869	911	L	6	AGUILERA HERMOGENES R.	01/01/2017.
27	10646	91	O	1	LIRA JUAN ERNESTO.	01/01/2017.
28	11296	281	O	1	MOYA RODOLFO.	01/01/2017.
29	11029	190	P	5	CATANIA JOSE.	18/05/2020.
30	11092	287	P	3	NAVARRO CESAR R.	31/12/2020.
31	11903	362	P	2	GOMEZ ERNESTO.	31/12/2021.
32	12623	1130	P	5	CHAVEZ MARCELO ARCEL.	10/09/2019.
33	12998	1226	P	1	BUSTO ALBINA CLARA.	31/12/2020.
34	12441	1280	P	5	LUNA GREGORIO RODOLFO.	12/01/2020.
35	12884	1446	P	1	HERRERA ELEUTERIO CARMEN.	19/03/2019.
36	13501	1586	P	1	JEREZ LIDIA CRISTINA BEJARANO MATEO JOEL	10/11/2021.
37	14402	1844	P	4	MACHUCA JUAN D.	01/01/2017.
38	18718	2227	P	2	VILLA FELISA.	31/12/2020.
39	22439	2503	P	3	CARDOZO FLORENTINA.	01/01/2017.
40	19243	2748	P	3	TELLECHEA ROSALIA GUADALUPE.	01/01/2017.
41	19309	2802	P	2	AGUILERA SEGUNDO A.	24/09/2019.
42	25201	270	Q	5	MANSILLA MAURICIO.	03/08/2018.
43	26249	500	Q	5	VILTE MIGUEL ANGEL.	07/09/2021.

VISADA Y AUTORIZADA POR
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE: CASTELLI MARIANO

DIRECTOR PROGRAMA CEMENTERIOS: VILLAFAÑE JULIO ARGENTINO

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 004 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0369/23.-

VISTO

La campaña "Cerremos la Brecha" organizada por WIM Argentina que se realiza durante el mes de marzo del corriente, conmemorando el Día Internacional de la Mujer; y

CONSIDERANDO

Que, International Women in Mining (IWIM) es una organización internacional dirigida por voluntarios, comprometida con el avance de las mujeres en el sector minero, representa la voz global de la mujer en la minería y apoya a sus miembros en relación a la diversidad de género y la inclusión dentro de la industria minera;

Que, el objetivo de la campaña es cerrar la brecha de participación entre hombres y mujeres en la industria minera, visibilizando el deseo y la capacidad de las mujeres de incorporarse a la misma, incentivando así a las participantes del programa a continuar su camino en la industria y sumarse a las oportunidades que se presenten;

Que, el 8 de marzo se llevará a cabo una jornada de sensibilización donde referentes de distintas empresas mineras e instituciones de todo el país recibirán a estudiantes e integrantes de la comunidad para intercambiar conocimientos, desafíos personales y abrir las puertas de su lugar de trabajo;

Que, la campaña se realizará de manera federal y será liderada en cada provincia por una embajadora WIM Argentina, que coordinará la actividad local propuesta entre las distintas empresas mineras, realizándose actividades en las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chubut, Córdoba, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis y Santa Cruz;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el encuentro a realizarse el día 8 de marzo del corriente año a las 18:00 horas, en la Usina Cultura de Salta, en el que estudiantes locales se reunirán con mujeres del ámbito minero para conocer el desarrollo de sus carreras y oportunidades de la industria minera.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 005 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4503/22.-

VISTO

La extensa trayectoria y logros obtenidos por el artista plástico Mariano Cornejo Lasteche; y

CONSIDERANDO

Que, nació en la ciudad de Salta en el año 1.962 y, desde muy niño tomó clases de dibujo con algunos artistas del medio como Julio Coll Arias y Osvaldo Juane;

Que, en el año 1.980 partió a Buenos Aires en la búsqueda de enriquecimiento personal y artístico e ingresó en la Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón", de la que egresó en 1.985 como Profesor de Bellas Artes, especialidad Pintura;

Que, durante los años 1.982 y 1.983 realizó cursos de pintura con Ary Brizzi y Arturo Irureta, ambos maestros de rica y profunda influencia no sólo en su manejo plástico, sino también en su visión estética;

Que, desde muy joven, presentó sus obras en exposiciones colectivas e individuales en diferentes salones de Salta, Buenos Aires y España;

Que, en el año 1.985 ganó el Primer Premio del salón "Homenaje a Joan Miró" organizado por el Instituto Jung de la ciudad de Buenos Aires y la embajada de España, siendo becado por el Instituto de Cooperación Iberoamericana para seguir el doctorado en Artes en la Universidad Complutense de Barcelona. Así, desde 1.986 reside en España en donde realiza un intenso trabajo de investigación y búsqueda de su propio lenguaje expresivo;

Que, hasta el año 1.992, realizó estudios de post-grado en la Facultad de Bellas Artes de Barcelona;

Que, la obra plástica de Mariano Cornejo Lasteche se inició con paisajes de zonas típicas de Salta. Posteriormente, el afianzamiento de su personalidad artística fue acercándose a formas concretas basadas en lo geométrico, con amplios planos de color, todo dentro de espacios casi metafísicos, hasta llegar a imágenes abstractas que recuerdan los petroglifos precolombinos. En estas obras también se evidencia la influencia de la pintura sónica de Joan Miró;

Que, además, realizó obras dentro de una total abstracción, experimentando con transparencia líneas y texturas en una tónica de forma y colores parcos;

Que, Mariano Cornejo Lasteche es un creador intensamente preocupado por la realidad actual e íntimamente comprometido con sus orígenes americanos;

Que, entre las exposiciones individuales y colectivas se pueden enumerar: (1.979) Primera exposición individual, óleos. Casa de la Cultura. Salta; (1.984) Agustín Usandivaras Gallery. Salta; (1.987) XV Certamen Nacional de pintura. Caja de Madrid; (1.988 – 1.989) Colectiva d'estiu. Sala Almíral Barcelona; (1.989) Africa a Catalunya. Real Cercle Artístic de Barcelona; (1.992) Museo de Arte Moderno, Buenos Aires, "Serie Babel"; (1.993 y 1.995) Galería Julia Lublin "Versiones del Arca"; (1.996 y 1.998) Galería Van Riel "Playas", "Herbarium", "Nidos"; (2.000) Galería Principium "Puro Bicho"; (2.001) S.O.F.A. New York "Objetos"; (2.002) Kunststatione Kleinsassen, Frankfurt / "Arte Argentino", Centro Cultural Recoleta "10 años"; (2.003) Galería Kreisler, Madrid "Pinturas y objetos"; (2.003) "Blanco y Negro", Galería Palatina, Buenos Aires; (2.003) "Pinturas y Objetos", Gonzalo Vidal; (2.004) "Sentarse bajo un árbol", Galería Palatina, Buenos Aires / ArteBa 04; (2.005) "Las cuatro estaciones", Galería Palatina /ArteBa 05/ "Argentina Pinta Bien", Museo de Arte Contemporáneo de Salta; (2.006) "Collage y objetos", Galería Palatina. / Arte Ba 06. / "Pertinencia", Fondo Nacional de las Artes / "Territorios Sagrados" (colectiva), Museo de Arte Contemporáneo de Salta; (2.007) "Paisajes. Acuarelas, maderas y objetos", Galería Palatina, Buenos Aires; (2.008) "El Zodiaco" Arte Ba 09, Galería Palatina; (2.009) "Otros Paisajes", Galería Palatina; (2.010) "Animales" ArteBa 10, Galería Palatina; (2.013) "Crecientes, volcanes y tormentas" Galería Palatina; (2.016) "Diálogos en el MAC. Mariano Cornejo y Gabriela Aberastury" Salta; (2.017) "Geometrías Imperfectas", Galería Palatina;

Que, sus obras se encuentran en numerosas colecciones y museos del país y del extranjero, escribiéndose ensayos sobre estas personalidades como Edward Sullivan, Hugo Padelletti, Santiago Sylvester, Victoria Verlichak y Teresa Leonardi-Herrán, entre otros;

Que, entre sus libros y publicaciones pueden mencionarse: "El Pedregal", poesía (Mundo Gráfico – 2.011); "La Correntada", poesía (Mundo Gráfico – 2.011-2.012); "Osaturas", pintura sobre poemas de Hugo Padeletti (2.014); "El señor de la serpiente" (Mundo Gráfico – 2.014);

Que, también incursionó en el ámbito de la arqueología, ocasión en la que estudió la simbología del arte rupestre del NOA, publicando varios artículos en colaboración con académicos de la materia en revistas y congresos;

Que, recibió los siguientes premios y reconocimientos: segundo premio "VII Salón Fundación Banco del Noroeste", Salta (1.983); primer premio "Homenaje a Joan Miró" - Instituto Jung - Embajada de España (1.984); premio "Asociación Argentina de Críticos de Arte" - Primer Salón de Pintura de la Crítica (1.986) y premio "Chandon ArteBA 05" (2.005);

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Artista Destacado de la ciudad de Salta al señor Mariano Cornejo Lasteche por su extensa y fructífera trayectoria artística y cultural.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Mariano Cornejo Lasteche.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 006 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1318/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes acciones en arterias del barrio Santa Lucía:

- a) Bacheo de calzada;
- b) Instalación o reposición de luminarias, conforme lo establecido en Ordenanza N° 15.766;
- c) Reparación de las juntas de dilatación del puente vehicular que conecta calle Santa Inés con avenida Costanera;
- d) Desmalezamiento y levantamiento de micro basurales en los espacios de uso público.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 007 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2079/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, disponga la ejecución de las siguientes obras y acciones:

- a) Construcción de cordón cuneta y pavimentación de las arterias internas del cuadrante comprendido por calle Parque Nacional Pizarro, avenida Doctor Martín Gabriel Güemes y Güemes, avenida Parque Nacional Los Glaciares y calle Parque Nacional El Rey de barrio EDVISA I;
- b) Relevamiento de la especie arbórea que se encuentra en la intersección de las calles Rosario de la Frontera y Parque Nacional Baritú, de barrio Parques Nacionales, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Públicos y Arbolado Público. En caso de cumplir con las causales, ejecute las tareas necesarias y si corresponde la extracción, intime a los responsables a plantar especies arbóreas nuevas de acuerdo al manual del arbolado público.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 008 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2988/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de instalación o reposición de luminarias y recipientes recolectores de residuos, conforme lo establecido en las Ordenanzas N°s 15.766 y 15.415, en el espacio verde público ubicado entre calles Los Horneros, Las Charatas y Los Incanchos de barrio Bancario.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 009 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3958/22.-

VISTO

Los actos conmemorativos en el marco de cumplirse 100 años del natalicio del artista salteño José Juan Botelli; y

CONSIDERANDO

Que, las actividades dieron inicio el 10 de febrero del año en curso, en el Paseo de los Soñadores ubicado en la intersección de calles Ameghino y 20 de Febrero;

Que, en este marco se llevará a cabo la mesa académica y cultural "José Juan Botelli" en la Biblioteca Provincial Dr. Victorino de la Plaza; visitas y exposiciones intercolegiales del proyecto "Necochea N° 556"; números artísticos en el Teatro Provincial "Juan Carlos Saravia"; proyección de audiovisuales y conciertos en la Fundación Salta; así como actividades en Rosario de la Frontera y Cafayate, las que se extenderán hasta febrero del año 2024;

Que, José Juan "Coco" Botelli, nació el 10 de febrero de 1923 en la ciudad de Salta. Fue bandoneonista, pianista, compositor, escultor, profesor, poeta y escritor y estudió con los maestros José Mantuano, Juan Dacal, Alberto Prevot y Emerencio Kardos;

Que, a partir del año 1946 inició su valioso aporte cultural tanto en música popular como en música de cámara. Sus obras populares fueron grabadas por los más destacados en el género como Ariel Ramírez, Eduardo Falú, Los Fronterizos, Los Chalchalers, Jorge Cafrune, Horacio Guarani, María Eugenia Dávalos, Adelina Villanueva, Melania Pérez, Las Voces del Huayra, Los Cantores del Alba, Eduardo Madeo, Los Federales, José Larralde, El Chaqueño Palavecino, César Isella, Grupo Querencia, entre otros;

Que, compuso canciones con poetas y letristas como Juan Carlos Dávalos, Roberto García Pinto, Jaime Dávalos, José Ríos, Antonio Nella Castro, Miguel Ángel Pérez, Jorge Díaz Bavio, José Gallardo, Jacobo Regen, entre otros;

Que, fue Director de Cultura de la Provincia en dos oportunidades; Delegado del Fondo Nacional de las Artes, desde 1970 al 1973, se jubiló de profesor titular de Música en el Colegio Nacional de Salta, para el que fue propuesto por Juan Carlos Dávalos y Roberto García Pinto. Como escritor publicó 22 títulos y colaboró en diarios como La Prensa; Clarín de Buenos Aires; revista Folklore; La Voz del Interior de Córdoba, El Pregón de Jujuy y desde su fundación, en diario El Tribuno de Salta;

Que, los actos conmemorativos cuentan con la adhesión de la Secretaría de Cultura de la provincia de Salta, con el objetivo de elevar a la memoria permanente de las nuevas generaciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal los eventos conmemorativos en el marco de cumplirse 100 años del natalicio del artista salteño José Juan Botelli, organizado por los Amigos del Arte y la Cultura "José Juan Botelli", que se realizan desde el 10 de febrero del corriente en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al miembro y coordinador del evento, profesor Carlos Cocha.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 010 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 3319/22 y 135-0294/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga el mantenimiento, demarcación horizontal y señalización vertical de vías peatonales próximas a los siguientes establecimientos educativos y control de tránsito en los horarios de ingreso y egreso de los mismos:

- a) Colegio Secundario N° 5094 Raúl Scalabrini Ortiz, avenida San Martín N° 1767, villa Chartas;
- b) Escuela N° 4015 Remedio de Escalada de San Martín, avenida Entre Ríos N° 1551, barrio San Martín;
- c) Colegio 25 de Mayo N° 5049, calle Ibazeta N° 668, barrio San Martín;
- d) Escuela Dr. Indalecio Gómez N° 4563 avenida Del Bicentenario de la Batalla de Salta 160, barrio Centro;
- e) Colegio José Manuel Estrada N° 8050, calle España N° 2251, barrio El Carmen;
- f) Escuela N° 4011 Bernardino Rivadavia, calle 25 de Mayo N° 1150, barrio El Pilar;
- g) Escuela N° 4004 Córdoba, calle 25 de Mayo N° 1130, barrio El Pilar;
- h) Colegio Secundario N° 5022 Prof. Amadeo Sirolli, calle 25 de Mayo N° 1120, barrio El Pilar;
- i) Escuela Primaria y Nivel Inicial N° 4010 María Eufrosia Pelletier, calle Coronel Suárez N° 317, barrio San Cayetano;
- j) Colegio Verbum N° 8.128, calle Coronel Suárez N° 379, barrio San Cayetano;
- k) Colegio CODESA N° 8018, calle Coronel Suárez N° 399, barrio San Cayetano;
- l) Colegio Santa María N° 8115, Coronel Suárez N° 453, barrio San Cayetano;
- m) Escuela N° 4034 Santa Lucía, Calle 6, Santa Elena, barrio Santa Lucía.

ARTÍCULO 1º.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 011 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3443/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga las siguientes medidas en inmediaciones del Colegio N° 8.230 Santo Tomás de Villanueva:

- Instalación de reductores de velocidad en calle Mar de Bering, entre avenida Mar Blanco y calle Mar Egeo de barrio San Remo;
- Señalización y demarcación de sendas peatonales;
- Instalación de cartelería vial para escuelas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 012 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3751/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza integral y reparación del canal de desagüe ubicado en intersección de calle 16 de Septiembre y avenida Independencia de villa San Antonio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 013 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3875/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, disponga la ejecución de las obras de mantenimiento en el camino del Cochero Joven que nace en la Avenida Asunción hasta la cumbre del cerro San Bernardo, que a continuación se detallan:

- Relevamiento y reacondicionamiento de las pircas derrumbadas en toda la extensión del camino;
- Obras de bacheo en el camino del Cochero Joven, desde el inicio de la misma en Avenida Asunción, hasta el final de la ruta;
- Reforestación de la ladera del cerro San Bernardo con especies autóctonas y desmalezamiento de las laderas de la ruta;
- Plantación de flores o arbustos adecuados en los canchales existentes en las pircas;
- Instalación de recipientes recolectores de residuos en todo el trayecto;
- Demarcación de la línea doble continua amarilla, línea blanca y bordes de calzadas en todo el trayecto del camino.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 014 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3895/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, disponga la instalación o reposición de luminarias conforme lo dispone la Ordenanza N° 15.766, en las inmediaciones de la Universidad Nacional de Salta (U.N.Sa.).

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que realice las gestiones necesarias ante el Ministerio de Seguridad y Justicia de la provincia de Salta, a fin que disponga la instalación y mejora del sistema de cámaras de seguridad en lugares estratégicos en las inmediaciones de la Universidad Nacional de Salta (U.N.Sa.).

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 015 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4017/22 y otros que corren por cuerda separada 135 - 4184/22 y 135 - 4332/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras y acciones:

- Desmalezamiento y limpieza periódica de todo el trayecto del canal Velarde de la zona sur este de la Ciudad;
- Limpieza profunda y desmalezamiento del canal ubicado paralelo a avenida Papa Juan XXIII en toda su extensión;
- Desmalezamiento y limpieza periódica del canal ubicado en barrio 13 de Abril, adyacente a calle Lavalle al 2000.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 016 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4081/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, disponga las medidas necesarias para el control del tránsito vehicular en barrio San Carlos.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 017 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4232/22 y otros que corren por cuerda separada 135-4233/22; 135-4234/2022; 135-4248/22; 135-4261/22; 135-4317/22; 135-4318/22; 135-4322/22; 135-4323/22; 135-4329/22; 135-4330/22; 135-4359/22; 135-4419/22; 135-4471/22; 135-4472/22; 135-4478/22; 135-4523/22; 135-4541/22; 135-4546/22; 135-4547/22; 135-4551/22; 135-4589/22; 135-4613/22; 135-4644/22 y 135-4672/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de reparación en las siguientes arterias:

- Avenida Los Lirios, entre calles Los Alelíos y Las Begonias de villa Las Rosas;
- Intersección de calles Los Amancay y Los Tulipanes de villa Las Rosas;
- Intersección de calles Los Gladiolos y Las Violetas de villa Las Rosas;
- Calle Hugo César Ramón Espeche en su intersección más cercana con pasaje Las Palmas;
- Intersección de calles Juan de Matienzo y Bartolomé Mitre de barrio Miguel Ortiz;
- Intersección de calles Alcides Juárez Tellez y Doctor Amaro Morón Giménez de barrio El Mirador del San Bernardo;
- Intersección de avenida Hugo Ramón Espeche y calle Carmen Torena de barrio El Mirador del San Bernardo;
- Intersección de avenida Hugo César Ramón Espeche y calle Fanny Carabajo de San Millán de barrio El Mirador del San Bernardo;
- Calle Los Tarcos, entre calles Las Acacias y Las Araucarias de barrio Ferroviario;

- j) Calle Ivonne Retamoso de Iñiguez, entre calle Omar A. Madrid y avenida Cabo Primero Jorge Cisterna de barrio Limache Etapa 10;
- k) Calle Delfín Leguizamón, desde calle Itzaingó hasta avenida Chile;
- l) Intersección de calles Itzaingó y Virgilio Tedín de villa San Antonio;
- m) Avenida Doctor Bernardo Houssay, entre calles San Antonio de los Cobres y Dr. Joaquín Pérez de barrio Castañares;
- n) Intersección de calles José Rondeau y Joaquín Castellanos de barrio Hernando de Lerma;
- o) Intersección de calles José Rondeau y Delfín Leguizamón de barrio Hernando de Lerma;
- p) Intersección de calles Zabala y Napoleón Peña de barrio Hernando de Lerma;
- q) Calle Madre Tránsito Cabanillas, entre calles Carlos Clavijo y Profesora María M. Vaquer de barrio El Bosque;
- r) Intersección de calles José Valentín de Olavarría y Juan José Castelli de villa San José;
- s) Avenida Doctor Miguel Ragone, entre avenida Monseñor Tavella y calle 123 de barrio Complejo Habitacional Sur;
- t) Intersección de avenida Combatientes de Malvinas y calle El Congo de barrio Parque La Vega;
- u) Intersección de calles Santa Magdalena y Virgilio Lorenzo Canova de barrio General Arenales;
- v) Calle Iglesia Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás, entre calles Catedral Basílica y Basílica San Francisco de barrio Santa Ana II;
- w) Calle Mar de las Antillas, entre calles Raúl Scalabrini Ortiz y Arturo Jauretche de barrio Pablo Saravia;
- x) Intersección de avenidas Y.P.F y Constitución Nacional de barrio General Mosconi;
- y) Intersección de avenidas Hipólito Yrigoyen y San Martín;
- z) Avenida Monseñor Roberto José Tavella, altura calles Mar Argentino y Presidente Doctor Arturo Humberto Illia de barrio San Remo;
- aa) Avenida Monseñor Roberto José Tavella altura 1250.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 018 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 4327/22 y 135-4328/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, y Ordenanza N° 15.272, disponga la instalación de semáforos con la señalización correspondiente en calles 12 de Octubre en sus intersecciones con calles Maipú y Juan Esteban Pedernera de barrio 20 de Febrero y villa Luján respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 019 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 4383/22; 135 - 4400/22 y 135 - 4550/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga el mantenimiento e instalación de reductores de velocidad, con la señalización horizontal y vertical correspondientes, en las siguientes arterias:

- a) Calles San Juan y Coronel José de Moldes de barrio 25 de Mayo;
- b) Avenida Combatientes de las Malvinas y calle El Congo de barrio Parque La Vega.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 020 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4407/22 y otros que corren por cuerda separada 135 - 4426/22, 135 - 4622/22 y 135 - 0345/23.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice relevamientos de las especies arbóreas ubicadas en los lugares que se indican a continuación, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen la poda o extracción de las mismas, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Público y Arbolado Público. En caso de cumplir con las causales, ejecute las tareas necesarias:

- Calle Tomás Cabrera N° 852 de villa Primavera;
- En todo el trayecto de la avenida Monseñor Carlos Mariano Pérez Slava de barrio Ampliación El Bosque;
- Calle Machi, entre calles Tupá y Pachamama de barrio San Carlos;
- Avenida San Martín, entre calles Santa Fe y General Lavalle

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 021 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4428/22 y otro que corre por cuerda separada 135-0190/23.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza de calles y desobstrucción de bocas de tormenta en los lugares que se indican a continuación:

- Barrio Santa Mónica;
- Pasaje Enrique Torino, entre calles Coronel Moldes y Chacabuco de villa Chartas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 022 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4502/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga el mantenimiento, señalización horizontal y vertical de vías peatonales y bicisendas emplazadas en el trayecto que comprende avenida Bolivia de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 023 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4512/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 15.169, artículo 5°, referente al espacio destinado para bicicletas en playas de estacionamiento privadas, en el marco del Programa Integral de Promoción de Uso de Bicicletas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 024 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4660/22.-

VISTO

La contribución cultural y social de la comparsa Los Siancas de villa Cristina; y

CONSIDERANDO

Que, en el año 1949, el señor Josito Herrera creó la comparsa "Los Siancas" buscando promover una de las demostraciones culturales más autóctonas del país, acercando prácticas y costumbres de nuestros antepasados originarios a toda la Ciudad;

Que, su nombre fue tomado del valle de Siancas, territorio que comprende los departamentos de General Güemes, parte del sector sureste del departamento de Capital y la franja sur de los departamentos jujeños de El Carmen y San Pedro, que fueron habitados por comunidades indígenas con influencia de la cultura inca-calchaquí;

Que, es una comparsa con 73 años de tradición, siendo la de mayor antigüedad de Salta que mantiene viva las tradiciones, incorporando al patrimonio cultural los carnavales con sus reconocidos corsos;

Que, la comparsa "Los Siancas", participaba en los corsos de avenida Belgrano, plaza Alvarado y avenida Ibazeta, donde obtuvieron varios primeros premios durante muchos años consecutivos;

Que, con el señor José Norberto Choque, actual cacique, esta comparsa llega a ser una de las protagonistas principales de los corsos del carnaval salteño, ganando veinte primeros premios desde su creación;

Que, además, trabaja en la contención social de los jóvenes, motivándolos a participar en los talleres e incentivándolos al aprendizaje de una artesanía aun no escrita;

Que, participaron gratuitamente en los corsos de invierno, con la finalidad promover los corsos del carnaval salteño;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a la comparsa Los Siancas, cuya labor cultural es de las más antiguas y autóctonas del país, en la que se conjugan numerosos saberes y prácticas ancestrales de nuestros antepasados originarios.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor José Norberto Choque, representante de la comparsa Los Siancas.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 025 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4705/22 y otro que corre por cuerda separada 135 - 0318/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación de micro basurales, levantamiento de escombros y malezas en los lugares que se indican a continuación:

- a) Calle Ibazeta, entre calle Aniceto Latorre y Pasaje Echeverría;
b) Avenida Ricardo Reimundín y calle Capitán Keller de barrio Ciudad del Milagro.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 026 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0072/23.-

VISTO

La excelente e histórica consagración del salteño Kevin Benavides como campeón en motociclismo del Rally Dakar 2023 llevado a cabo en Arabia Saudita, y

CONSIDERANDO

Que, Kevin Benavides es especialista en enduro y rally raid, integrante del equipo KTM Red Bull Factory Team, siendo varias veces campeón argentino y latinoamericano de enduro;

Que, con este logro suma su segundo título de campeón en el Rally Dakar, obteniendo el primero en la edición 2021 con el equipo Honda, también en Arabia Saudita y se consagró en el segundo lugar en la versión 2018;

Que, inspirado por el logro de nuestra selección argentina de fútbol, logró el máximo título en el Rally Dakar 2023, producto de su esfuerzo;

Que, recorrió en las 14 etapas de la carrera los deshabitados territorios de Arabia Saudita, atravesando grandes accidentes geográficos, incluyendo el desierto de arena Rub Al - Jali, uno de los más extensos del mundo;

Que, merece un reconocimiento adicional la solidaridad que demostró cuando se detuvo a socorrer a su compañero, el austriaco Matthias Walkner, interrumpiendo su competencia para asistirlo y llamar de urgencia al helicóptero sanitario;

Que, Kevin Benavides es el único latinoamericano en obtener dos veces el título de campeón con distintos equipos en motociclismo, integrando un selecto grupo de argentinos en alcanzar títulos en los diferentes Rally Dakar;

Que, por los logros obtenidos, con gran esfuerzo y dedicación, posicionó al motociclismo y al deporte argentino en los más alto de la elite mundial;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Deportista Destacado al señor Kevin Benavides, campeón en motociclismo del Rally Dakar 2023 llevado a cabo en Arabia Saudita.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Kevin Benavides.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 027 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0108/23.-

VISTO

La destacada actuación del salteño Luciano Benavides en la carrera deportiva más arriesgada, el Rally Dakar 2023; y

CONSIDERANDO

Que, Luciano Benavides es un reconocido motociclista argentino, actualmente miembro del equipo HusqvarnaMotorcycles, especialista en enduro, rally raid y varias veces fue campeón argentino;

Que, en esta última competencia atravesó espacios geográficos con montañas de arena en el desierto más grande de Arabia Saudita;

Que, a pesar de ser un gran desafío para los grandes competidores, nada de ello fue obstáculo para Luciano, quien obtuvo un lugar privilegiado a nivel general del Rally Dakar 2023;

Que, fue el segundo piloto argentino en ganar etapas en esta dura competencia en la categoría motos, siendo uno de los argentinos más destacados en motociclismo;

Que, en el Rally Dakar 2023 ganó tres etapas y finalizó sexto en la clasificación general de la competencia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la excelente actuación en motociclismo del señor Luciano Benavides en el Rally Dakar 2023, llevado a cabo en Arabia Saudita.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Luciano Benavides.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 028 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0166/23.-

VISTO

La comparsa salteña denominada "Los Tonkitas" de villa Belgrano; y

CONSIDERANDO

Que, esta comparsa está integrada por niños y niñas de 1 a 16 años y fue creada en el año 2017 en honor a la reconocida comparsa "Los Tonkas" de villa Belgrano de nuestra Ciudad;

Que, participó en numerosos corsos, como el de Carlitos Melian, barrios Ceferino, Miguel Ortiz y La Lonja y en diferentes puntos de la provincia de Salta como Cerrillos, Vaqueros, San Lorenzo, La Ciénaga, Atocha, La Caldera, La Merced y Chicoana;

Que, la comparsa está conformada por 120 niños y niñas que disfrutan y comparten sus danzas únicas, gorros mayores, trajes vistosos y multicolores, que constituyen una característica inconfundible de la comparsa salteña;

Que, se financia económicamente con la colaboración y solidaridad de todos sus integrantes, vecinos y vecinas de villa Belgrano;

Que, además, por su perfil solidario, realizan diferentes acciones para ayudar con la compra de medicamentos para uno de sus integrantes que lucha contra el cáncer;

Que, en dicho espacio se trabaja desde la contención social para niños y niñas, motivándolos a trabajar en talleres de aprendizaje de nuestras prácticas culturales ancestrales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a la comparsa de niños y niñas "Los Tonkitas", cuya labor conjuga numerosos saberes y prácticas culturales autóctonas de nuestros antepasados originarios a favor de las nuevas generaciones de salteños.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la comisión de padres compuesta por Genaro Puca, Isaac Vilte y Gabriela Puca, representantes de la comparsa "Los Tonkitas".

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 032 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0181/23.-

VISTO

Las XXXV Olimpiadas Nacionales de Empleados de Institutos de Vivienda, a realizarse entre los días 12 al 17 de noviembre del presente año en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, es un evento deportivo multidisciplinario organizado por el Instituto de la Vivienda de Salta, que concentra a empleados de los institutos de todo el país;

Que, los participantes no solo realizarán prácticas deportivas, sino que reforzará el sentido de pertenencia e identidad institucional, generando lazos de amistad y confraternidad, y compartirán, al cierre de cada día, una cena de camaradería;

Que, la provincia de Salta es distinguida como uno de los destinos turísticos más elegidos del país y, la realización de las olimpiadas será un evento que promocionará el turismo y convocará la participación de diferentes sectores como la gastronomía, hotelería y transporte, ponderando los atractivos de nuestra Provincia y acentuando nuestras raíces culturales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las XXXV Olimpiadas Nacionales de Empleados de Institutos de Vivienda, organizadas por el Instituto Provincial de Vivienda de Salta a realizarse entre los días 12 y 17 de noviembre del presente año en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al presidente del Instituto Provincial de Vivienda de Salta, doctor Gustavo Marcelo Carrizo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 033 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3971/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de carteles nomencladores con el nombre sin abreviaturas, numeración y sentido de circulación en barrio El Portal de Güemes, en cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 15.266.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 034 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1622/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento Archivo General las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-1622/19, por haber cumplido su trámite legislativo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 035 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3969/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C°N° 135-3969/22 referente a otorgar en concesión, hasta el 31 de diciembre del año 2023, los locales comerciales emplazados en el pasaje Granaderos de la Patria, entre avenida San Martín y pasaje Coronel Feliciano Antonio Chiclana.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 036 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0346/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C°N° 135-0346/23, referente a declarar de interés municipal el taller para la familia sobre bienestar de autismo organizado con la Asociación Civil Familia TEA Salta, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 039 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 3546/22, 135-3701/22, 135-3702/22 y 135-3706/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, ejecute obras de reparación de pérdidas de agua en los siguientes lugares:

- a) Calle OlivieroPelicelli, entre calles Carlos Garcia Bes y Ángel Zapata de barrio San Ignacio;
- b) Intersección de calles Los Cebiles y Los Paraísos de barrio Tres Cerritos;
- c) Intersección de avenida del Bicentenario de la Batalla de Salta y Los Carolinos de barrio Tres Cerritos;
- d) Calle Diagonal Portugal, entre calle Dinamarca y avenida Monseñor Tavella de barrio Mosconi.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa), Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 040 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3793/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte y a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, informe y remita a este Cuerpo, en referencia a las paradas del transporte público de pasajeros, lo siguiente:

- Si se han realizado relevamientos para constatar la falta de señalización o el estado de conservación de las mismas;
- Si las empresas operadoras de S.A.E.T.A elaboraron y presentaron un plan de trabajo para la colocación, reparación y mantenimiento de la señalización de las paradas a su cargo;
- Modelo de señalética actualmente vigente.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 041 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3929/22.-

VISTO

Los artículos 141 a 224 del Código Civil y Comercial de la Nación, referentes a personas jurídicas; y

CONSIDERANDO

Que, se considera a una organización de la sociedad civil u organización no gubernamental sin fines de lucro a aquellas que surgen de la iniciativa de un grupo de personas, generalmente voluntariado, que tiene como objeto lograr un fin determinado de interés social mediante las acciones comprometidas de sus miembros;

Que, es necesario que el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta cuente con un registro único e información necesaria de organizaciones de la sociedad civil que llevan a cabo diferentes actividades: sociales, académicas, deportivas, culturales, etc. en nuestra ciudad;

Que, es de suma importancia generar acuerdos institucionales con sectores estratégicos de nuestra ciudad (cámaras empresariales, sindicatos, consulados, colegios profesionales, fundaciones, asociaciones cooperativas, comunidades originarias, etc.) para el diseño de futuras políticas públicas en pos del desarrollo integral de Salta;

Que, la creación de un Registro Único permite obtener mayor información sobre cada institución u organización de la sociedad civil, su conformación, iniciativas, campo de acción, ubicación, actividades y proyectos que ejecutan en la Ciudad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CREAR, en el ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas que llevan adelante diferentes actividades en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- ES función del Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas recabar información y datos de fundaciones, asociaciones civiles, simples asociaciones, iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas, cooperativas, colegios profesionales, cámaras empresariales sindicales, consulados, comunidades originarias, entre otras.

ARTÍCULO 3º.- EL Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas estará a cargo de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante y podrá ser consultado por cualquier otra área.

ARTÍCULO 4º.- A través de los canales institucionales, la Autoridad de Aplicación, podrá solicitar a la Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Salta y demás organismos nacionales, provinciales y municipales, información de personas jurídicas públicas y/o privadas que faciliten la confección del presente registro institucional.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 042 C.D.-**Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 4219/22, 135 - 4281/22, 135 - 4335/22, 135 - 4429/22, 135 - 4435/22, 135 - 4436/22, 135 - 4452/22, 135 - 4508/22, 135 - 4636/22 y 135 - 344/23.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, ejecute obras de reparación de pérdida de agua en los siguientes lugares:

- Calle Lerma al 400, entre calles San Juan y Mendoza;
- Intersección de pasaje Ibarguren y calle Junín de barrio Campo Caseros;
- Manzana 451 B, segunda etapa de barrio Solidaridad;
- Avenida Felipe Varela N° 963 de barrio San Francisco Solano;
- Calle C. Rodríguez S/N° de barrio El Bosque;
- Calle Francisco Centeno N° 1680, entre calles Mariano Saravia y Emergildo Diez de barrio Floresta.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, ejecute las siguientes obras:

- Reparación de manera urgente de rotura de caño de agua y su posterior reparación y cierre de pavimento en Block N° 30 de barrio Juan Pablo II;
- Instalación del sistema de cloacas en barrio Santa Mónica;
- Reparación de pérdida de líquidos cloacales en intersección de calle Abraham Lincoln y avenida José de Artigas de barrio El Jardín;
- Reparación de pérdida de líquidos cloacales en avenida Delgadillo de villa Floresta.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa), Aguas del Norte.**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 043 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4576/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las medidas necesarias para dar efectivo cumplimiento a lo establecido en Ordenanza N° 14.397, artículos 3° y 11, que regula el servicio de contenedores destinados al traslado de escombros.**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 044 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4800/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, gestione ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte, la finalización de las obras de tendido de red de agua potable y cloacas en la Manzana 3, Casa 48 hasta la 53, inclusive, de barrio Portal de Güemes.**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte.**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 045 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4844/22.-

VISTO

El 33° Congreso Argentino e Internacional de Terapia Intensiva organizado por la Sociedad Argentina de Terapia Intensiva (SAT), que se llevará a cabo en el mes de setiembre de 2023 en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, el rol clave que desempeña la terapia intensiva en la prestación médica de los pacientes más críticos merece ser reconocido, así como el rol crucial que desempeñaron y desempeñan en la lucha contra la pandemia COVID-19 que aun hoy estamos transitando;

Que, la elección de Salta para la realización del 33° congreso es una oportunidad para que profesionales médicos, enfermeros, kinesiólogos, pediatras, neonatólogos, farmacéuticos, nutricionistas, veterinarios y actores activos en las terapias intensivas se reúnan, conozcan e intercambien experiencias;

Que, esta oportunidad permitirá a muchos de los visitantes conocer nuestra Ciudad y sus atractivos turísticos, culturales y humanos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el 33° Congreso Argentino e Internacional de Terapia Intensiva, organizado por la Sociedad Argentina de Terapia Intensiva (SATI), a realizarse del 20 al 22 de setiembre de 2023, en el Centro de Convenciones de Limache, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la profesora Natalia Salibe.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 046 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0091/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de instalación o reposición de luminarias, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.766, en calle Los Mirlos, entre calles Coquena y Alfredo Madrid de barrio Limache.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 047 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0092/23 y otros que corren por cuerda separada 135-0103/23; 135-0105/23; 135-0162/23; 135-0219/23; 135-0228/23; 135-0229/23; 135-0230/23 y 135-0317/23; 135-0249/23; 135-251/23; 135-0252/23; 135-0280/23; 135-0309/23; 135-0315/23; 135-0316/23; 135-0339/23 y 135-0340/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo en las siguientes arterias:

- a) Calle Radio Nacional, entre calles Diario Independiente y Diario General Pico de barrio Intersindical;
- b) Calle Diario La Gaceta de Tucumán, entre calles Diario La Mañana y Diario La Opinión de barrio El Tribuno;

- c) Intersección de calles Radio General Pico y Radio Splendid de barrio Intersindical;
- d) Intersección de calles Capellán Presbítero Normando Requena y Madre Tránsito Cabanillas de barrio Juan Pablo II Sur;
- e) Calle Monseñor Carlos Mariano Pérez Eslava, entre calles Capellán Presbítero Normando Requena y Carlos Clavijo de barrio Juan Pablo II Sur;
- f) Calle Córdoba, entre calles Dr. Damián Torino y Gabino Blanco de barrio Ceferino;
- g) Avenida Ejército Gauchos de Güemes, entre avenida Ennio Pontussi y calle Fortín Manuel Cedolini (Chicoana) de barrio La Paz;
- h) Intersección de avenidas Ricardo Reimundín y Batalla de Salta de barrio Ciudad del Milagro;
- i) Calle Juan Esteban Pedernera, entre avenida Entre Ríos y calle Bernardino Rivadavia de barrio San Cayetano;
- j) Intersección de calles Los Lapachos y Los Ceibos de barrio Tres Cerritos;
- k) Intersección de calles Deán Funes y Florentino Ameghino de villa Belgrano;
- l) Calle Catedral Basílica, entre calles Parroquia Nuestra Señora de Tránsito y Parroquia Nuestra Señora del Huerto de barrio Santa Ana;
- m) Pasaje Coronel Ángel M. Zerda, entre calles Marcelo T. de Alvear y Simón Bolívar de barrio 20 de Febrero;
- n) Intersección de avenida Ricardo Reimundín y calle Capitán Miguel Alberto Keller de barrio Ciudad del Milagro;
- o) Intersección de avenidas Héroes de la Patria y Fuerza Aérea de barrio Ciudad del Milagro;
- p) Calle Carmen Niño, desde calle Joaquín Ramos hasta avenida Eneida Delgadillo de villa Mitre;
- q) Intersección de avenidas Hipólito Yrigoyen y Monseñor Tavella.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 048 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0142/23.-

VISTO

El taller artístico "Creando Puentes", destinado a generar un lugar propicio de integración e inclusión de personas adultas mayores; y

CONSIDERANDO

Que, dicho taller es un lugar de expresión de las potencialidades a través del arte, la danza y el movimiento;

Que, aplica el método FuxianoDanzaterapia o Danza Creativa que, mediante el movimiento desde la danza como lenguaje de comunicación, estimula la capacidad creativa de las personas;

Que, las personas adultas mayores se reencuentran con su propio cuerpo desde la posibilidad de expresión y resignificación de la creatividad;

Que, el objetivo es integrar a la persona a través del movimiento para fortalecer su identidad y autoestima desde la búsqueda de su propio potencial creativo, generando nuevos dispositivos de inclusión desde una mirada integral y colectiva;

Que, el taller es dirigido por un equipo interdisciplinario compuesto por la coordinadora danzaterapeuta profesora Natalia Salibe y un asistente que trabajan conjuntamente revalorizando a las personas adultas mayores, con sede en el Centro Cultural América, que trabaja semanalmente con quince personas por grupo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el taller artístico, socio educativo, recreativo y vivencial denominado "Creando Puentes", destinado a generar un lugar propicio de integración e inclusión de personas adultas mayores a través de la danza.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la profesora Natalia Salibe.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 049 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0164/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal remita a este Cuerpo copia certificada del proceso licitatorio 02/2023, expediente N° 3512-SG-2023.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 050 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0409/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Dirección General de Inmuebles de la provincia de Salta, informe a este Cuerpo si existe registrado un fideicomiso entre la Municipalidad de la ciudad de Salta, Banco Macro S.A. y la empresa Conta Walter Mario S.R.L. responsable de la obra del canal de avenida Hipólito Yrigoyen. En su caso, remita copia del mismo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 051 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0417/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, y Ordenanza N° 15.272, disponga la instalación de semáforos, con la demarcación horizontal y vertical correspondiente, en la intersección de avenidas Reyes Católicos y Juan B. Justo de barrio Mariano Moreno.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 052 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 0418/23 y 135- 0493/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en los siguientes lugares:

- Calle Tadeo Taddía, entre calles Carlos Zatuszek y Profesor Amadeo Sirolli y Antonio Alice y avenida Juan Manuel Fangio en inmediaciones de plaza Glorias del Automovilismo Argentino de barrio Autódromo;
- Intersección de calles Coronel Jorge Vidt y José Manuel Baca de villa Primavera.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 053 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0421/23.-****VISTO**

Las Jornadas de Concientización y Visibilización organizadas por Madres TEA Salta, a llevarse a cabo los días 18 y 25 de marzo del corriente año en calle Indalecio Gómez N° 135; y

CONSIDERANDO

Que, el Trastorno del Espectro Autista (TEA) es un trastorno neurobiológico del desarrollo que se manifiesta durante los tres primeros años de vida y que perdurara a lo largo ciclo vital de la persona;

Que, la cantidad de personas con este trastorno gira alrededor del 1% de la población, por lo que en nuestro país serian unas 400 mil personas con TEA, afectando tanto a la población infantil como a la adulta;

Que, las personas con TEA tienen necesidades asistenciales complejas y requieren una gama de servicios integrados que incluya la promoción de la salud, la atención, servicios de rehabilitación y la colaboración con otros sectores como el educativo, el laboral y el social;

Que, la Organización Mundial de la Salud destaca la importancia de la intervención en la primera infancia para optimizar su desarrollo y bienestar, identificar cada caso, y así ofrecer a la familia la información necesaria, y la derivación a especialistas conforme a los requerimientos particulares de cada individuo;

Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 62/139 declara el 2 de abril como Día Mundial de Concientización sobre el Autismo, con miras a aumentar la conciencia pública sobre este trastorno;

Que, la Asociación TGD Padres TEA cumple la función de brindar capacitaciones a docentes y profesionales, contención y orientación a las familias, campañas de concientización y difusión, como atención de niños;

Que, dichas jornadas se desarrollarán en las instalaciones de la Fundación "TEAmo como sos", lugar donde trabajan profesionales ofreciendo orientación y acompañamiento a adultos, adolescentes e infancias;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las Jornadas de concientización y visibilización organizado por Madres TEA Salta, a realizarse los días 18 y 25 de marzo de 2023 en la Fundación TEAmo como sos, por su aporte a la difusión y herramientas de inclusión destinadas a las personas con TEA y sus familias.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria a la agrupación Madres TEA.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 054 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0458/23.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente y previo estudio de factibilidad, disponga las acciones necesarias a efectos de impedir el estacionamiento de vehículos sobre avenida Ricardo Joaquín Durand, entre avenida Entre Ríos y cale Rubén Fortuny, de barrio San Cayetano, cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 51, inciso b), punto 1 referente a reglas para el estacionamiento.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 055 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0476/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la señalización y demarcación correspondiente de las sendas peatonales, una vez finalizada las obras de pavimentación, en calle Doctor Joaquín Pérez, entre avenidas Ricardo Reimundín y Doctor Bernardo Huoussay de barrio Castañares

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 056 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0520/23.-

VISTO

La XIV Edición de los Juegos Olímpicos CONICET- Salta 2023, a realizarse del 26 al 29 de septiembre del presente año en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, desde hace 14 años dichos juegos propician un espacio recreativo, deportivo y cultural necesario para incrementar el compañerismo, fortaleciendo los vínculos entre todos los agentes de la actividad científica, sin restricción de edad ni género;

Que, en los juegos llevados a cabo en la provincia de San Juan en el año 2022 participaron alrededor de 850 atletas de todas las edades, en distintos deportes como fútbol, vóley, hockey, tenis y ping pong, entre otros;

Que, gracias a sus atractivos turísticos y gastronómicos, la ciudad de Salta fue elegida como anfitriona por los investigadores de todo el país para llevar a cabo las olimpiadas, esperando contar con la participación de más de 1000 atletas representando a las provincias de Córdoba, San Luis, Santiago del Estero, Jujuy, entre otras;

Que, estas actividades promueven la salud, mejora la calidad de vida y fortalece la integración de la institución con la sociedad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la XIV Edición de los Juegos Olímpicos CONICET - Salta 2023, a realizarse entre los días 26 y 29 de septiembre del corriente año, en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al Coordinador General de las Olimpiadas, Ingeniero Jorge Chavarría.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 057 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0552/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal disponga la demarcación vial de la colectoras de avenida Bolivia de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 058 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0553/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, gestione ante las autoridades de banco Macro S.A., la instalación de un cajero automático adyacente a la Subcomisaria de villa Lavalle ubicada en calle Intendente Alberto San Miguel N° 2448, entre calles Río Cachi e Intendente Carlos Outes.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a banco Macro S.A..

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 059 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0561/23.-

VISTO

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y la Ordenanza N° 14.395; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 70 de la Ley Nacional N° 24.449 establece una metodología en materia de comprobación de infracciones por alta velocidad con cinemómetros, con la presencia de un agente, haciendo cesar la infracción e identificando al conductor;

Que, la ciudad de Salta, mediante Ordenanza N° 14.395, adhirió íntegramente dicha ley, incorporando en su artículo 72, el referido artículo 70 de la ley nacional bajo el título "Deberes de las autoridades", entre los que señala: "las autoridades pertinentes deben observar también las siguientes acciones [...] inciso 3: Identificarse ante el presunto infractor, indicándole la dependencia inmediata a la que pertenece";

Que, a diferencia del sistema penal que busca sancionar conductas que atenten contra la vida, la integridad física, entre otros bienes jurídicos; las normas contravencionales están destinadas a instrumentar la protección de tales bienes ya que las conductas que contempla (el exceso de la velocidad, conducción antirreglamentaria, etc.) comprometen la regulación de la circulación vehicular destinada a preservar la seguridad de las personas y los bienes, sin necesidad de arribar a la comisión de tipos penales delictivos;

Que, en tal marco normativo, resulta evidente que el sistema automático instalado en la ciudad de Salta no funciona aplicando el procedimiento impuesto por el artículo 70 de la Ley Nacional N° 24.449, que impone para la comprobación de faltas;

Que, como antecedente existe en la doctrina el fallo "BEBER BRUNNER, DIEGO c/ PROVINCIA DE MISIONES s/ AMPARO LEY N° 16986" Expte N° 708/19 de trámite ante la Secretaría Civil y Comercial N° 1 Juzgado Federal N° 2 de Paraná que dijo: "Y justamente en ello reside el núcleo de la discusión. La pretensa falta no fue comprobada siguiendo la metodología establecida por el artículo 70 de la Ley Nacional de Tránsito, sino por un sistema automático incapaz de actuar como mecanismo preventivo de siniestralidad vial";

Que, el Tribunal expresó: "La mera captación de imágenes y medición de velocidades sin adoptar medida alguna para hacer cesar la conducta presuntamente infractora, no puede ser considerada como prevención de la siniestralidad vial". Dijo también: "No logro advertir que el sistema automático utilizado por la demandada - por más homologado y autorizado que se encuentre - se haya ejecutado aplicando las reglas impuestas por el artículo 70 de la Ley Nacional N° 24.449, que imponen, para la comprobación de las faltas, precisas instrucciones destinadas a garantizar la seriedad del procedimiento, tales como identificarse el preventor ante el presunto infractor, indicándole la dependencia inmediata a la que pertenece; utilizar al formulario de acta reglamentario entregando copia al contraventor...". "El Legislador Provincial no puede por vía de reglamentación desnaturalizar la norma reglamentada, en nuestro caso el artículo 70 del Reglamento Nacional de Tránsito, por lo que las provisiones de la Ley local que desnaturalicen la norma son manifiestamente inconstitucionales";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Tribunal Administrativo de Faltas realice una interpretación o declaración a fin de hacer cesar el estado de incertidumbre respecto a la validez, legalidad y legitimidad de las actas de infracción tomadas a partir de cámaras fijas o cinemómetros, sin la presencia física de un agente, sin hacer cesar la infracción y sin identificar al conductor.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 060 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0537/23.-

VISTO

La 1ª Cabalgata de Damas organizada por Fortín El Tuscal de Velarde; y

CONSIDERANDO

Que, la misma se llevará a cabo el domingo 19 de marzo del corriente año, a partir de las 07:30 horas, partiendo del predio del fortín gaucho a Finca La Quesera, donde se realizarán actividades hasta la 16:00 horas;

Que, la cabalgata se enmarca en el mes de la mujer, y tiene el objetivo de resaltar el rol de la mujer a lo largo de la historia, hasta la actualidad, destacando el valioso lugar que ocupó y que ocupa en la sociedad;

Que, el Fortín El Tuscal de Velarde no solo se avoca a sus socios y familiares, sino que despliega también tareas solidarias y de extensión comunitaria, brindando espacios de recreación, mediante la organización de distintas actividades para el fomento del acervo cultural y tradicional;

Que, es importante valorar acciones y actividades de impacto social, cultural y de fomento de las tradiciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 1ª Cabalgata de Damas, organizada por Fortín Gaucho El Tuscal de Velarde, a realizarse el día 19 de marzo del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al representante del Fortín Gaucho El Tuscal de Velarde.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 061 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0768/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las medidas necesarias a efectos de realizar una amplia campaña de difusión, a través de los medios masivos de comunicación, informando lo dispuesto mediante Resolución N° 322/2023 de la Agencia Nacional de Discapacidad, concerniente a la emisión del Certificado Único de Discapacidad y vencimiento

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 062 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0769/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como integrantes del Banco Municipal de Becas, creado por Ordenanza N° 14.690, a las concejalas María Emilia Orozco, Laura Jorge Saravia y María Soledad Gramajo.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 063 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2034/22 y otros que corren por cuerda separada, 135-3874/22; 135-1324/22; 135-1297/22; 135-1776/22; 135-1347/21; 135-1261/20; 135-2081/20 y 135-2477/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°N°s 135-2034/22; 135-3874/22; 135-1324/22; 135-1297/22; 135-1776/22; 135-1347/21; 135-1261/20; 135-2081/20 y 135-2477/22 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 064 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 0874/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INVITAR a reunión ampliada de concejales a las señoras Jefa de Gabinete, Agustina Gallo Puló y Secretaria de Prensa y Comunicación, Valeria Capisano, funcionarias de la Municipalidad de la ciudad de Salta, a realizarse el día jueves 30 de marzo de 2023 a horas 12:00, en el recinto de deliberaciones del Concejo Deliberante, con el objeto de tomar conocimiento sobre la contratación de las empresas Escenarios S.A., Webar Internet Solutions S.A., Malabia S.A., señor Ariel Buchbinder y/o cualquier otra empresa de consultoría.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 065 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 0778/23 y 135 - 0871/23.-

Autores: Cjales. José Darío Antonio García Alcazar y Agustina Álvarez Eichele.-

VISTO

El septuagésimo aniversario de la inauguración del Boliche Balderrama, cuna de cantores y poetas; y

CONSIDERANDO

Que, de la mano de Daría, Juan y Celestino Balderrama, este boliche nació en el año 1.953 como un almacén de bebidas típicas. Pasados los años, comparsas carnestolendas lo utilizaron como punto de encuentro para comer y bailar antes de cada desfile en carnaval. Por ese entonces era conocido como "Picantería Balderrama;

Que, entre sus acogidos era frecuente encontrar a artistas de la talla de Jaime Dávalos, Villegas Sato, "Cuchi" Leguizamón, Manuel J. Castilla, Hugo Aparicio, Díaz Bavio, Jorge Cafrune, quienes rayaban el alba cantando, estampando sus obras en las paredes, comiendo y bebiendo;

Que, en el año 1.956, la peña se asentó en avenida San Martín y Esteco, donde ya el escenario era el atractivo principal; allí Manuel J. Castilla compuso el poema homónimo a la peña, convertido en canción por Cuchi Leguizamón convirtió en canción;

Que, desde entonces, su fama incrementó a nivel nacional, hasta recibir visitas de artistas de la talla de Mercedes Sosa, quien inmortalizó la famosa zamba y difundió, junto a otros artistas argentinos, sus canciones y anécdotas en Balderrama;

Que, hoy en su 70° aniversario, el boliche continúa siendo cuna y punto de encuentro de artistas nacionales e internacionales que renuevan su repertorio en su escenario; perdurando de esta manera la magia artística del lugar de generación tras generación;

Que, es de gran importancia trabajar para la cultura, valorandolo rico de nuestra historia, que es refugio para niños, jóvenes y adultos ávidos de inspiración creativa y enriquecimiento histórico, siendo Balderrama un hito salteño y una página insoslayable de nuestra historia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el septuagésimo aniversario de la peña folclórica Boliche Balderrama, por ser cuna inagotable de artistas, enriqueciendo la tradición y cultura salteña generación tras generación.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los encargados del Boliche Balderrama.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

DECLARACIÓN N° 001 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0109/23.-

VISTO

La vigencia de la Ley Provincial N° 7.997 de adhesión a la Ley Nacional N° 27.306 referente a garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y adultos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA); y

CONSIDERANDO

Que, es necesario identificar tempranamente los distintos casos de Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA) en niños y niñas que asisten a las escuelas estatales, toda vez que esa situación trae graves problemas, entre ellos, la deserción escolar;

Que, las alteraciones neurobiológicas que afectan la lectura, la escritura o el cálculo matemático en las personas, afectan procesos y conllevan implicaciones relevantes en el ámbito escolar;

Que, la adhesión a la Ley Nacional N° 27.306 tiene por objeto garantizar la detección temprana, el diagnóstico y tratamientos profesionales, así como las adaptaciones escolares necesarias que las personas con DEA requieren, siendo la escuela el motor de inclusión a las propuestas de enseñanzas diversificadas que contemplen características y síntomas que presenta el alumno con dificultad en el aprendizaje;

Que, es propicio generar espacios de plena participación para todos los estudiantes con dificultad en el aprendizaje (dislexia, disgrafia, disortografía y discalculia) y su integración en los establecimientos educacionales a fines de permitir el desarrollo de su potencial acorde a su singularidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta arbitre los medios necesarios tendientes a efectivizar los alcances de la Ley Provincial N° 7.997, de adhesión a la Ley Nacional N° 27.306, referente al Abordaje Integral e Interdisciplinario de los sujetos que presentan Dislexia y Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA) en el ámbito de la ciudad de Salta.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente declaración al Poder Ejecutivo de la provincia de Salta.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

DECLARACIÓN N° 002 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0708/23.-

VISTO

El proyecto de ley presentado ante el Congreso de la Nación, expediente Diputados: 4048-D-2022, referente a reconocer a la Lengua de Señas Argentina (LSA) como una lengua natural y originaria que conforma el patrimonio cultural inmaterial de las personas sordas en el territorio argentino, y

CONSIDERANDO

Que, el mismo busca garantizar la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad de las personas sordas, como así también de aquellas que, por cualquier motivo, elijan comunicarse en dicha lengua;

Que, la UNESCO define como patrimonio cultural inmaterial a los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que comunidades, grupos y, en algunos casos, individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural (Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO -2003);

Que, dicho patrimonio incluye al idioma como vehículo, que es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y, asimismo, contribuye al respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana;

Que, la LSA se transmite en la modalidad viso-espacial, posee una estructura gramatical completa, compleja y distinta del español y, al ser visual, es completamente accesible desde el punto de vista perceptual para las personas que elijan utilizarla con el fin de comunicarse, transmitir sus deseos e intereses, informarse, defender sus derechos y construir una identidad lingüística y cultural positiva que les permita participar y trascender plenamente en todos los aspectos de la vida social;

Que, como política de Estado resulta importante reconocer y promover la utilización de las lenguas de señas, como así también facilitar su uso de los modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad y garantizar su desarrollo;

Que, el Estado cumple un rol fundamental para crear nuevos espacios interculturales de desarrollo humano, donde la comunicación, la accesibilidad, el reconocimiento de la otredad, la justicia y la cooperación sean posibles;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que los Legisladores Nacionales por la provincia de Salta realicen las gestiones necesarias para el urgente tratamiento del proyecto de ley referente a reconocer a la Lengua de Señas de Argentina como una lengua natural y originaria que conforma el patrimonio cultural inmaterial de las personas sordas en todo el territorio de la Nación Argentina.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente declaración a los Legisladores Nacionales por la provincia de Salta.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

DECLARACIÓN N° 003 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4626/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la empresa distribuidora de gas natural de la Región Noroeste de Argentina, Gasnor S.A., considere instalar la red de gas natural en barrio Circulo IV zona sudeste de nuestra Ciudad.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente resolución a la empresa Gasnor S.A.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

DECLARACIÓN N° 004 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4689/22.-

VISTO

La necesidad de dar celeridad al trámite de escrituración de las viviendas sociales entregadas por el Instituto Provincial de Vivienda (IPV); y

CONSIDERANDO

Que, el IPV se creó hace 45 años con el objetivo de reducir el déficit habitacional, mejorar la calidad de vida de los salteños, además de contribuir a la planificación, desarrollo y orden urbanístico local;

Que, tiene un carácter netamente social ya que el acceso a una vivienda digna es un derecho que permite el desarrollo familiar, célula primaria de la sociedad;

Que, esta entidad adjudicó viviendas en toda la Provincia, aún en los parajes más inaccesibles, donde se adecúa la construcción a las condiciones climáticas y geográficas, lo que permite mejorar e incorporar nuevas tecnologías como el sistema bioclimático a las casas, termotanques solares, entre otros avances;

Que, en las dos últimas décadas surgieron nuevos programas y operatorias que posibilitaron a concretar obras mancomunadas con los municipios, dando respuestas a poblaciones rurales y aborígenes. El IPV también construyó escuelas, centros de salud, destacamentos policiales y pavimentó numerosas calles de Capital y el interior;

Que, es necesario que un organismo de tal envergadura cuente con un área específica que realice las escrituraciones de las viviendas adjudicadas de manera expedita, una vez cumplimentados todos los requerimientos para tal fin, con el solo objetivo de finiquitar el acto que se inicia en la adjudicación de las viviendas sociales, sabiendo que la escritura es el documento que formalmente otorga titularidad de la vivienda o terreno y representa seguridad jurídica para las familias;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Instituto Provincial de Vivienda (IPV) cree un departamento notarial propio que cuente con un protocolo registral respetando las normativas vigentes, con el solo fin de dar celeridad a la escrituración de viviendas sociales adjudicadas en toda la Provincia.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 015 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4203/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.818, respecto al estado de los canales de desagües de la Ciudad, lo siguiente:

- a) Cronograma de limpieza para el primer semestre del presente año;
- b) Detalle de los trabajos realizados en el primer trimestre de 2.023;
- c) Modalidad de contratación para la ejecución de los trabajos en el primer trimestre y los programados para el segundo trimestre, indicando responsables y montos asignados por cada canal;
- d) Si existe campaña de difusión de limpieza de canales. En caso afirmativo, indique canales utilizados.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 016 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4331/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.818, en el marco del Programa Salta Separa, lo siguiente:

- Localización de los ecopuntos móviles;
- Personal afectado y responsable en el asesoramiento sobre la clasificación de residuos reciclables;
- Productos a reciclar y destino de los mismos;
- Recolección de pilas, tratamiento de desalcalinización y disposición final;
- Monto destinado para la ejecución del Programa.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 017 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0719/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, gestiones realizadas en cumplimiento de lo solicitado mediante Resolución N° 677/2022 C.D., referente a colocar en las unidades de transporte público de pasajeros un sistema que impida su avance si las puertas se encuentran abiertas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 018 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0825/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatoria Ordenanza N° 14.818, respecto del pago de deuda que el Departamento Ejecutivo Municipal mantiene con la firma Plumada S.A. soluciones documentales, lo siguiente:

- Copia de la actuación judicial que contenga la planilla de redeterminación de lo adeudado por el Departamento Ejecutivo Municipal a la empresa Plumada S.A.;
- Copia del plan de pagos que incluya de manera detallada, fechas de pagos, vencimientos y montos de las cuotas acordadas judicialmente;
- Forma en que se hará efectivo el pago, indicando si el mismo se realiza mediante cheques de pago diferido, detallando fechas y montos de cada uno de ellos.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”